

# Amnistía Internacional

## ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

### Muerte por error

#### El caso de Nanon Williams, condenado a muerte mediante pruebas dudosas por un delito cometido cuando era menor de edad

21 de enero de 2004

Resumen

Índice AI: AMR 51/002/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR510022004>

Nanon Williams está en espera de ser ejecutado en Estados Unidos por un delito cometido cuando tenía 17 años. Su condena viola un principio fundamental del derecho internacional reconocido en todo el mundo. En la actualidad, la ejecución de personas que eran menores de edad en el momento de la comisión del delito es una práctica que se aplica casi exclusivamente en Estados Unidos, y que es enérgicamente condenada. Cuatro magistrados en activo de la Corte Suprema de Estados Unidos la han calificado de «vergonzosa» y «vestigio del pasado»; en una reciente reunión de más de 20 galardonados con el Premio Nobel se la calificó de «desmesurada»; y el Comité de Derechos Humanos de la ONU la «deplora». China ha aprobado leyes contra esta práctica. También lo han hecho Pakistán y Yemen. Irán está estudiando la posibilidad de hacer lo mismo. La Unión Soviética no aplicaba la pena de muerte. El Reino Unido dejó de hacerlo en 1933.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, un tratado que prohíbe la imposición de la pena de muerte a personas que eran menores de 18 años en el momento en el que se cometió el delito, hay 192 Estados Partes. Estados Unidos no es uno de ellos, al igual que Somalia, que tampoco ha ratificado este tratado. Estados Unidos ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que contiene la misma prohibición, pero formuló una reserva con el fin de quedar exento de ella. Esta reserva ha suscitado una condena general, entre otros por parte del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, órgano de expertos que vigila el cumplimiento del Pacto.

En octubre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos declaró que esta prohibición de aplicación de la pena capital a menores de edad ha pasado a ser una norma imperativa del derecho internacional general (*jus cogens*) que no admite reservas: «La aceptación de esta norma abarca las fronteras políticas e ideológicas [...] [E]sta proscripción obliga a la comunidad de Estados, incluidos los Estados Unidos».

La afrenta a las normas internacionales que supone el caso de Nanon Williams es aún mayor. Existen dudas razonables sobre su culpabilidad en el caso de asesinato por el que se lo condenó a muerte. Las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, de la ONU (que también prohíben la ejecución de menores) establecen que sólo podrá imponerse la pena de muerte «cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente de los hechos».

En este caso sí hay una explicación diferente de los hechos, a la que el jurado no pudo darle la consideración necesaria debido a un fallo en el sistema acusatorio. El estado presentó pruebas balísticas falsas (que pueden evidenciar problemas sistémicos en el laboratorio de criminología del Departamento de

Policía de Houston que se menciona en este informe), que el abogado de la defensa, no preparado, no cuestionó. Dos de los miembros del jurado del primer juicio han sugerido que el resultado del caso habría sido distinto si al jurado se le hubieran presentado las pruebas tal y como se conocen ahora. Las Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, de la ONU, exigen que se proporcione a los acusados de delitos punibles con la pena de muerte una asistencia letrada adecuada «en todas las etapas del proceso», un requisito que no se cumple en este caso. Tras considerar las pruebas contra la sentencia condenatoria, una juez estatal concluyó que había sido el testigo principal presentado por el estado, y no Nanon Williams, quien disparó primero a la víctima. La juez resolvió que Nanon Williams debía ser sometido a un nuevo juicio porque se le había negado su derecho a una asistencia letrada eficaz. Sin embargo, en 2002, la Corte de Apelaciones en lo Penal del estado de Texas rechazó su recomendación mediante una explicación insuficiente.

En 1996, el relator especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias reiteró que el carácter irrevocable de la pena de muerte exige que se respeten estrictamente todas las salvaguardias posibles en cada uno de los pasos del proceso, y declaró que «deben tenerse en cuenta todas las circunstancias atenuantes». Un experto en salud mental ha declarado que Nanon Williams padecía un trastorno de estrés post-traumático debido a la violenta educación que recibió. Estas pruebas periciales no se pusieron en conocimiento del jurado, que además recibió una información muy escasa sobre los abusos de que había sido objeto el acusado y las repercusiones que tuvieron en él. Al mismo tiempo, el fiscal dio argumentos para la ejecución que no sólo eran potencialmente incendiarios, sino que además eran contrarios al principio fundamental que subyace a la prohibición de ejecutar a menores, a saber, la capacidad de rehabilitación y cambio de los jóvenes.

Independientemente de si Nanon Williams es culpable o no del delito que lo ha llevado al corredor de la muerte o de si «merece» morir en virtud del derecho estadounidense, Amnistía Internacional se opone a su ejecución en cualquier circunstancia, como lo hace con todas las ejecuciones. La pena de muerte no sólo implica el riesgo de cometer un error irrevocable, sino que además tiene un alto precio (tanto para el erario público como en términos sociales y psicológicos). Además, no se ha demostrado que contribuya a reducir el porcentaje de delitos, se aplica de forma discriminatoria según la raza y la clase social, prolonga el sufrimiento de la familia de la víctima y extiende ese sufrimiento a los seres queridos del condenado. Es un síntoma de la cultura de la violencia, no una solución a ella. Constituye una afrenta a la dignidad humana. Debe abolirse.

El hecho de que Estados Unidos siga queriendo aplicar la pena de muerte a menores cuando la mayoría de los países del mundo han dejado de hacerlo se contradice con su afirmación de que es una fuerza progresista en lo que a derechos humanos se refiere. De hecho, podría decirse que, en lo tocante a la pena de muerte en casos de menores de edad, Estados Unidos es el país menos progresista del mundo.

En vista de las pruebas falsas que se presentaron al jurado en el juicio de Nanon Williams y de la falta de rigor demostrada por su abogado defensor, Amnistía Internacional cree que Nanon Williams debe ser sometido a un nuevo juicio. En dicho juicio, y según el derecho internacional y las «normas morales», la pena de muerte no debería siquiera contemplarse.

Este texto resume el documento titulado en inglés *USA: Dead wrong – The case of Nanon Williams, child offender facing execution on flawed evidence* (Índice AI: AMR 51/002/2004), publicado por Amnistía Internacional en enero del 2004. Si desean más información o emprender acciones sobre este asunto, consulten el documento principal. Pueden encontrar una amplia selección de materiales de Amnistía Internacional sobre éste y otros temas en <http://www.amnesty.org>. Para los documentos traducidos al español consulten: <http://web.amnesty.org/library/es/index>.

---

**SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO**  
**TRADUCCIÓN DE EDITORIAL AMNISTÍA INTERNACIONAL (EDAI), ESPAÑA**

---

# Amnistía Internacional

---

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## Muerte por error

El caso de Nanon Williams, condenado a muerte mediante pruebas dudosas por un delito cometido cuando era menor de edad



Índice AI: AMR 51/002/2004

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR510022004>



## ÍNDICE

[No distribuir antes de: 21 de enero de 2004] .....	1
Público .....	1
21 de enero de 2004 .....	1
Resumen.....	1
Índice AI: AMR 51/002/2004 .....	1
SECRETARIADO INTERNACIONAL, 1 EASTON STREET, LONDRES WC1X 0DW, REINO UNIDO.....	2
[No distribuir antes de: 21 de enero de 2004] .....	1
Público .....	1
1. Los derechos humanos empiezan en casa .....	1
2. La declaración de culpabilidad .....	5
2.1 El testimonio de los cómplices: Vaal Guevara y Elaine Winn .....	6
2.2 La prueba “infalible”: Robert Baldwin, perito del estado.....	8
2.3 Una cuestión de calibre: se evapora la prueba del arma .....	8
2.4 La dudosa competencia del laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston .....	11
2.4.1 Johnnie Bernal .....	12
2.4.2 Aníbal García Rousseau.....	13
2.5 Un argumento refutable: la prueba de la escopeta .....	13
2.5.1 Antonio Joseph y Troy Lymuel, nuevos testigos de la defensa .....	16
2.5.2 Patrick Smith, nuevo testigo del estado .....	16
3. La condena .....	17
3.1 Un agravante de escasa consistencia.....	18
3.2 Peligrosidad futura: la incitación al pánico moral .....	19
3.3 Factores atenuantes: el jurado rechaza el testimonio pericial .....	22
3.4 Una pena ilegal a escala internacional .....	25
4. Esa “impresión positiva tan importante” .....	26

Apéndice: Algunos informes de Amnistía Internacional..... 28

# ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

## Muerte por error

### El caso de Nanon Williams, condenado a muerte mediante pruebas dudosas por un delito cometido cuando era menor de edad

*Nuestros fundadores consagraron este país a la causa de la dignidad humana, los derechos de cada individuo y las posibilidades de cada vida.*

Presidente Bush, Discurso sobre el estado de la Unión, 28 de enero de 2003

## 1. Los derechos humanos empiezan en casa

*Puesto que la promoción de los derechos humanos es un importante interés nacional, Estados Unidos procura que los gobiernos respondan de las obligaciones contraídas en virtud de las normas universales de derechos humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Departamento de Estado estadounidense<sup>1</sup>*

Es una práctica que ha sido objeto de una condena general. Cuatro magistrados en activo de la Corte Suprema de Estados Unidos la han calificado de “vergonzosa” y “vestigio del pasado”; en una reunión reciente a la que asistieron más de 20 galardonados con el Premio Nobel de la Paz se la calificó de “desmesurada”; el Comité de Derechos Humanos de la ONU la “deplora”, y el secretario general de los 45 Estados que componen el Consejo de Europa ha afirmado que debe ser “criticada con vehemencia”. China ha aprobado leyes contra esta práctica, al igual que Yemen y Pakistán. Irán está estudiando la posibilidad de hacerlo. La Unión Soviética no la utiliza. El Reino Unido dejó de hacerlo en 1933. Sin embargo, en la actualidad, Nanon Williams y decenas de presos en los Estados Unidos de América esperan a ser ejecutados por delitos que se cometieron cuando ellos eran aún niños.

En la Convención sobre los Derechos del Niño, tratado que prohíbe la imposición de la pena de muerte a personas que tuvieran menos de 18 años en el momento de cometerse el delito, hay 192 Estados Partes. Estados Unidos no es uno de ellos, como tampoco lo es Somalia, los dos únicos países que aún no han ratificado este tratado. Estados Unidos sí ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que contiene la misma prohibición, pero formuló una reserva para quedar exento de ella. Esta reserva ha recibido una condena general –incluida la del órgano establecido por el propio tratado para vigilar su cumplimiento–, y se ha puesto en duda su validez. En octubre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos concluyó que la prohibición de aplicar la pena de muerte a menores de edad se ha convertido en una norma imperativa del derecho internacional (*jus cogens*), de la que nadie puede quedar exento. “La aceptación de esta norma abarca las fronteras políticas e ideológicas”, escribió la Comisión Interamericana, añadiendo que “esta proscripción obliga a la comunidad de los Estados, incluidos los Estados Unidos.”<sup>2</sup>

Nanon Williams fue condenado a muerte en 1995 por un asesinato cometido en 1992, cuando él tenía 17 años. Es uno de los más de 70 presos que se teme que puedan ser ejecutados en Estados Unidos por delitos que se cometieron cuando tenían menos de 18 años. Este temor no es infundado. Estados Unidos es responsable de más del 70 por ciento de las ejecuciones de menores registradas desde 1998, incluidas cuatro

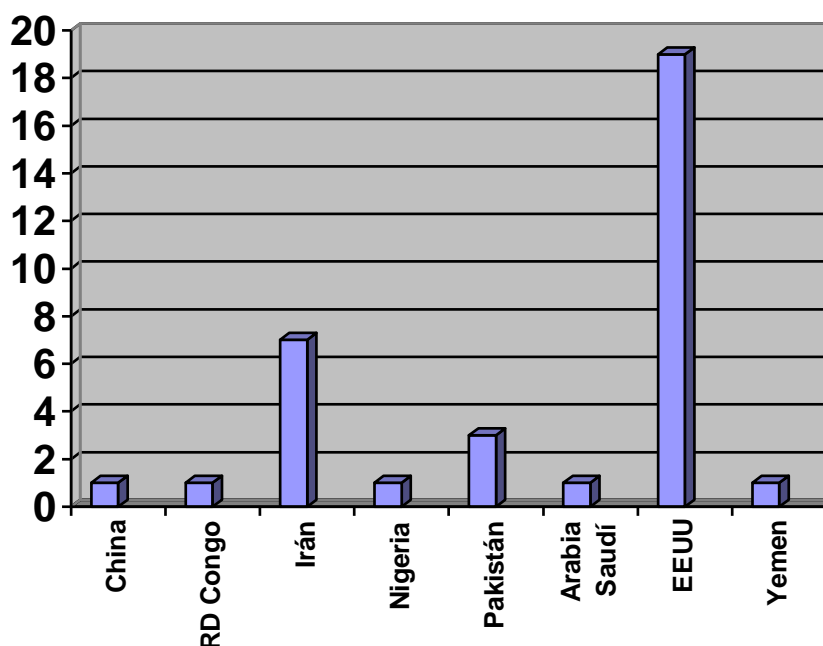
<sup>1</sup> Véase el sitio web del Departamento de Estado estadounidense, <http://www.state.gov/g/drl/hr/>

<sup>2</sup> Informe N° 62/02, Fondo, Caso 12.285, Michael Domingues, Estados Unidos, 22 de octubre de 2002.

de las tan sólo cinco de las que se ha tenido noticia en el mundo en los dos últimos años. Éste es un aspecto de la pena capital que ha pasado a ser patrimonio casi exclusivo de Estados Unidos.

## "Un vestigio del pasado"

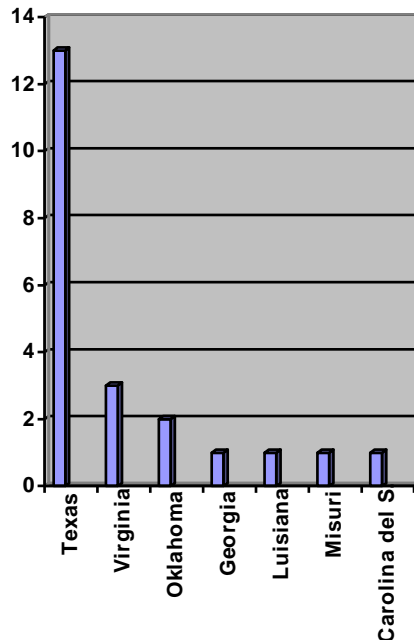
### Ejecuciones de menores en el mundo desde 1990



Desde 1990, se han registrado ejecuciones de menores en siete países además de Estados Unidos. El número de ejecuciones consumadas en Estados Unidos supera en 19 veces el de las llevadas a cabo en cinco de estos países (China, la República Democrática del Congo, Nigeria, Arabia Saudí y Yemen, con una ejecución cada uno), supera en 6 veces el número de ejecuciones de Pakistán (con 3 ejecuciones), y en casi 3 el del país que le sigue en esta lista, Irán (con 7 ejecuciones). En el momento de redactarse este informe, Irán estaba estudiando la posibilidad de abolir la pena de muerte para los menores de edad. Yemen, China y Pakistán ya han abolido esta aplicación de la pena capital, si bien las últimas ejecuciones registradas en China y Pakistán indican que existen problemas con el cumplimiento de esta ley a escala nacional. La República Democrática del Congo ha suprimido los tribunales militares especiales que ocasionaron la ejecución de un menor en el año 2000. “Si actuamos con prudencia”, ha afirmado el Departamento de Estado estadounidense, “los historiadores del futuro, al mirar este milenio, señalarán la expansión y la consolidación de la democracia y de los derechos humanos como nuestro mayor logro y nuestro más importante legado.”<sup>3</sup> En lo que respecta a la pena de muerte y los menores de edad, Estados Unidos se encuentra hoy en la página equivocada de la historia.

<sup>3</sup> Oficina para la Democracia, los Derechos Humanos y el Trabajo. <http://www.state.gov/g/drl/>

**Texas: principal responsable**  
Ejecuciones de menores en Estados Unidos desde 1977



Nanon Williams aguarda su ejecución en el pabellón de los condenados a muerte de Texas, estado que reúne a un tercio de los condenados a la pena capital en todo el país por delitos cometidos cuando eran menores de edad, y que es responsable de 13 de las 22 ejecuciones de menores llevadas a cabo por Estados Unidos desde 1977. Seis de las siete últimas tuvieron lugar en Texas, y hay otras tres programadas para la primera mitad de 2004.<sup>4</sup> Si Estados Unidos es el mayor infractor del mundo en lo que respecta a este principio fundamental de derechos humanos, Texas es, sin duda, su principal responsable.

La afrenta a las normas internacionales es aún más grave en el caso de Nanon Williams. Existen serias dudas sobre su culpabilidad en el delito por el que fue condenado a muerte. Las Salvaguardias de la ONU para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte (que también prohíben la ejecución de menores) establecen que sólo puede imponerse esta pena “cuando la culpabilidad del acusado se base en pruebas claras y convincentes, sin que quepa la posibilidad de una explicación diferente de los hechos”.

En el caso de Nanon Williams existe una posible explicación diferente de los hechos, una alternativa a la que el jurado fue incapaz de prestar la consideración necesaria debido a un fallo en el sistema acusatorio. El

estado presentó pruebas balísticas falsas –posible indicio de la existencia de problemas sistémicos en el laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston, a los que se hace referencia en este informe– que no fueron rebatidas por la defensa, escasamente preparada. Dos miembros del jurado del juicio oral han insinuado que el resultado del caso habría sido distinto si al jurado se le hubieran presentado las pruebas tal y como se conocen ahora. Las Salvaguardias de la ONU para Garantizar la Protección de los Derechos de los Condenados a la Pena de Muerte obligan a proporcionar a los acusados de delitos punibles con la pena capital una asistencia letrada adecuada “en todas las etapas del proceso”, norma que no se respetó en este caso. Tras considerar las pruebas contra la sentencia condenatoria, una juez estatal concluyó que había sido el principal testigo presentado por el estado, y no Nanon Williams, quien efectuó el primer disparo contra la víctima. La juez decidió que Nanon Williams debía ser juzgado de nuevo porque no se había respetado su derecho a contar con una asistencia letrada eficaz. En 2002, no obstante, la Corte de Apelaciones en lo Penal del estado de Texas rechazó su recomendación sin apenas explicación.

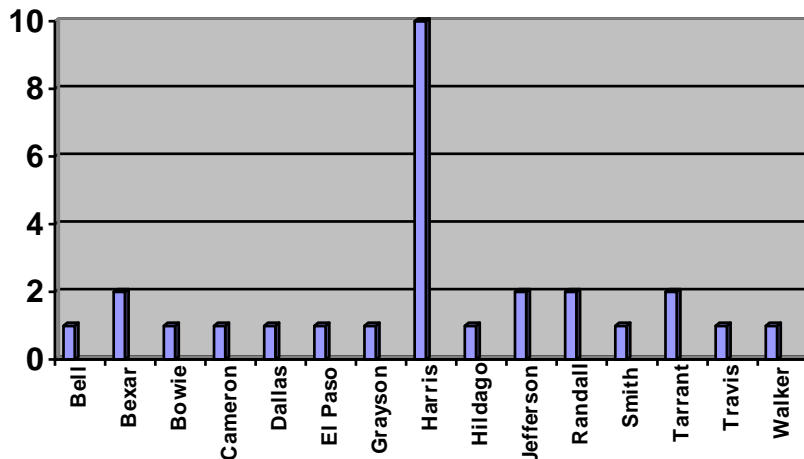
En 1996, el relator especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias recalcó que el carácter irrevocable de la pena de muerte exige que se respeten estrictamente todas las salvaguardias posibles en cada fase del proceso, y afirmó que “deben tenerse en cuenta todas las circunstancias atenuantes”. Un experto en salud mental ha declarado que Nanon Williams padecía un trastorno de estrés postraumático debido a la violenta educación que recibió. Al jurado no se le presentó ningún testimonio pericial en este sentido, y apenas se le informó de los abusos sufridos por el

<sup>4</sup> En el momento de redactarse este informe, estaba previsto que Edward Capetillo, Efrain Perez y Raul Villarreal fueran ejecutados en Texas el 30 de marzo, el 23 de junio y el 24 de junio, respectivamente. Todos fueron condenados por delitos que se cometieron cuando tenían 17 años.

acusado en el pasado y de las secuelas que le habían dejado. Al mismo tiempo, el fiscal dio argumentos en favor de la ejecución que no sólo eran potencialmente incendiarios, sino que además menospreciaban un principio fundamental subyacente en la prohibición internacional de ejecutar a menores, como es el potencial de los jóvenes para la rehabilitación y el cambio.

Los fiscales del condado de Harris, donde fue juzgado Nanon Williams, han convertido en un hábito la obtención de condenas de muerte contra personas que tenían menos de 18 años en el momento de cometerse el delito. Más de un tercio de los presos condenados a muerte en Texas por delitos cometidos cuando eran menores de esa edad, y aproximadamente uno de cada siete de los actualmente condenados en todo el país, fueron procesados en el condado de Harris. No hay un solo *estado* de Estados Unidos, aparte de Alabama (y el resto de Texas), que supere, en su conjunto, a esta jurisdicción de Texas en número de menores condenados a muerte. En el momento de redactarse este informe, el condado de Harris tenía programadas tres ejecuciones de estas características para la primera mitad de 2004 (véase la nota 4).

### Menores condenados a muerte en Texas, según el condado en que fueron procesados



Independientemente de que Nanon Williams sea o no culpable del delito por el que fue condenado a muerte, o de que “merezca” o no morir en virtud de las leyes estadounidenses, Amnistía Internacional se opone a su ejecución en cualquier caso, al igual que a todas las ejecuciones. La pena de muerte no sólo implica el riesgo de cometer un error irrevocable, sino que además tiene un alto coste, tanto para el erario público como en términos sociales y psicológicos; además, no tiene un efecto especialmente disuasorio, tiende a aplicarse de forma discriminatoria en función de la raza y la clase social, prolonga el sufrimiento de la familia de la víctima y extiende ese sufrimiento a los seres queridos del condenado. Es un síntoma de una cultura de la violencia, y no una solución a ella. Constituye una afrenta a la dignidad humana. Debe abolirse.

El hecho de que Estados Unidos esté dispuesto a aplicar la pena de muerte a menores, cuando una mayoría de países han abandonado las ejecuciones, contradice directamente su afirmación de que es una fuerza progresista en el ámbito de los derechos humanos. De hecho, en lo tocante a la pena de muerte en casos de menores, podría decirse que Estados Unidos es el país menos progresista del mundo.

## 2. La declaración de culpabilidad

*¿Mató el acusado a Adonius Collier? Saben que lo hizo.* Alegaciones finales del fiscal del juicio de Nanon Williams, 1995.

Adonius Collier, de 19 años, murió por disparos en una zona boscosa del Parque Hermann de Houston, Texas, la noche del 13 al 14 de mayo de 1992. Tres años después, el 26 de julio de 1995, un jurado declaró culpable de su asesinato a Nanon Williams. El estado alegó que Williams había disparado contra Adonius Collier, primero con una pistola de calibre 25 y luego, desde más cerca, con una escopeta directamente a la cabeza. Nanon Williams nunca ha dejado de afirmar que él no disparó contra Adonius Collier.

La noche en cuestión, siete jóvenes fueron en automóvil al Parque Hermann con la intención de negociar con drogas. Las actas del juicio reflejan que Nanon Williams iba con Vaal Guevara, Patrick Smith y Elaine Winn para comprar crack a Adonius Collier y Emmade Rasul, cuya novia, Stephanie Anderson, también estaba presente. Exceptuando a Stephanie Anderson, que entonces tenía 14 años, Nanon Williams era el más joven de los siete afroamericanos.

Según la teoría expuesta por los representantes del estado en el juicio, Nanon Williams, Vaal Guevara, Emmade Rasul y Adonius Collier salieron de sus vehículos y se internaron en la zona boscosa, mientras Patrick Smith, Elaine Winn y Stephanie Anderson se quedaban en los dos automóviles estacionados. Emmade Rasul y Adonius Collier iban desarmados. En algún momento se efectuaron disparos. Dos balas alcanzaron a Emmade Rasul, de 19 años, una que le atravesó la cara y le salió por el cuello, y otra que se le alojó en el pie cuando huía. Emmade Rasul sobrevivió. Adonius Collier murió de dos disparos en la cabeza, el primero procedente de una pistola de pequeño calibre y el segundo de una escopeta.

Las únicas pruebas materiales encontradas en la escena del crimen fueron una bolsa de cocaína próxima al cuerpo de Collier, una bala sin disparar de calibre 25, una gorra de béisbol y un par de chanclas, abandonadas por Emmade Rasul en su huida. La policía encontró una de las armas utilizadas –una Derringer Magnum 22– en el apartamento de Vaal Guevara, al que pertenecía el arma. La pistola de 25 mm. y la escopeta nunca aparecieron.

Se dictaron órdenes de detención contra Vaal Guevara y Nanon Williams. Tras conseguir un abogado, Vaal Guevara, de 21 años, se entregó a la policía. Admitió que la Derringer era suya, que la había utilizado en transacciones de drogas y que la había llevado al parque Hermann la noche de los hechos. En una declaración posterior ante la policía, registrada en cinta de audio, Vaal Guevara dijo haber disparado su Derringer 22 contra Adonius Collier.

Nanon Williams fue detenido en agosto de 1992 en el estado de California, del que procedía, y fue extraditado a Texas. En una rueda de identificación organizada por la policía poco después de la extradición de Williams, Emmade Rasul señaló a Nanon Williams como la persona que le había disparado en la cara.<sup>5</sup>

La teoría de la defensa en el juicio fue que Vaal Guevara había efectuado el primer disparo que alcanzó a Adonius Collier, que este disparo había sido el que le provocó la muerte y que cualquiera que

---

<sup>5</sup> En un reciente memorial de respuesta, el estado afirma equivocadamente que Rasul identificó a Guevara como la persona que le había disparado en la cara. De hecho, Rasul no pudo identificar a Guevara en una rueda de reconocimiento policial. En el juicio, Guevara testificó que cuando él, Williams, Rasul y Collier se internaron en el bosque para hacer la transacción de drogas, se dividieron en parejas. Guevara dijo que él había ido con Rasul, mientras Williams se iba con Collier. En tales circunstancias, lo normal es que Rasul hubiera recordado a Guevara y no a Williams.

disparara la escopeta lo había hecho contra un cadáver, por lo que no era culpable de asesinato. La defensa no presentó ningún testimonio pericial para apoyar sus argumentos o refutar la teoría de la fiscalía, que sostenía que Nanon Williams había efectuado ambos disparos. Esto permitió al fiscal del condado de Harris, en sus alegaciones finales al jurado para que declarara a Nanon Williams culpable de asesinato punible con la pena capital, dedicar a los argumentos de la defensa adjetivos como “*inverosímil*”, “*ridículo*”, “*absolutamente grotesco*”, “*casi lo más estúpido que han oído jamás*” y tan “*absurdo*” que presentar argumentos en su contra era “*casi un insulto a su inteligencia*”. El fiscal dijo a los miembros del jurado que la defensa disponía de 45 minutos para presentar sus alegaciones finales, pero que, aunque hablara “con ustedes durante 45 años, no creo que nadie, ninguno de ustedes, pudiera creer ni uno de sus argumentos durante un solo segundo”.

El jurado tomó partido por el estado y declaró culpable al acusado. Si los miembros del jurado hubieran conocido las pruebas tal y como hoy se conocen, ¿habrían considerado inverosímil la teoría de la defensa?

## 2.1 El testimonio de los cómplices: Vaal Guevara y Elaine Winn

*Si no les gustan algunos de los testigos que les presento, tengan en cuenta un par de cosas: yo no escribí el guión ni elegí el reparto de esta obra. Lo hizo Nanon. Él escribió el guión, él eligió a los personajes. No fui yo. Alegaciones finales del fiscal.*

Vaal Guevara fue acusado en un primer momento de asesinato punible con la pena capital. No obstante, aceptó declararse culpable de un cargo reducido de “*inversión ilegal*” (en drogas), con una pena recomendada de 10 años de cárcel, a cambio de testificar contra Nanon Williams. Un testimonio obtenido en tales circunstancias resulta evidentemente poco fiable. Se han planteado serias dudas acerca de la veracidad de la declaración de Vaal Guevara en el juicio, que constituyó la principal prueba contra Williams. Incluso el fiscal admitió posteriormente que no parecía “*nada sincero*”.

Antes del juicio, la fiscalía ofreció a Nanon Williams un trato para que se declarase culpable a cambio de una pena de 45 años de cárcel, oferta que éste rechazó. Williams recuerda: “*Mi abogada creía en mi inocencia, pero me pidió que considerara seriamente la posibilidad de aceptar una cadena perpetua, en lugar de arriesgarme a ser juzgado y condenado a muerte. Sobra decir que no acepté, pero, ¿pensé en hacerlo? ¡NI HABLAR! No soy ningún angelito, y sí, soy culpable de muchas cosas, pero no he matado a nadie*”.<sup>6</sup> En una declaración jurada posterior a la sentencia condenatoria, la abogada que lo representó en el juicio señaló que “*la oferta de cadena perpetua hecha por los representantes del estado pudo obedecer a que se dieron cuenta de que carecían de pruebas materiales contra mi cliente, y de que dependían del testimonio de los cómplices*”.<sup>7</sup>

En su testimonio, Vaal Guevara señaló a Nanon Williams como la persona que había disparado contra Adonius Collier, afirmación que no sostuvo ningún otro testigo en el juicio. Guevara declaró que él no había disparado contra Collier. La fiscalía no trató de corregirlo, pese a que Guevara había dicho con anterioridad a la policía que había disparado contra la víctima. En el contrainterrogatorio de la defensa,

---

<sup>6</sup> *Still Surviving* (Aún vivo), Nanon McKewn Williams. Breakout Publishing, mayo de 2003, p. 149. [La traducción de las citas de esta obra es de EDAI. Los números de página pertenecen a la versión inglesa.]

<sup>7</sup> Declaración jurada de Loretta Muldrow, 16 de abril de 1998. La abogada defensora declaró también que “*durante las deliberaciones sobre la condena, la madre de la víctima se me acercó y me dijo que no estaba de acuerdo con que Nanon estuviera siendo procesado por un cargo de asesinato punible con la pena capital, que era lo que pedía el estado, mientras los demás quedaban sin castigo. Ella opinaba que, si no se procesaba también al resto, no debía pedirse la pena de muerte para Williams. Ignoraba que se estaba actuando así hasta el primer día del juicio, cuando llegó allí, y estaba muy molesta con el fiscal*”.

Guevara afirmó que no recordaba haber dicho a la policía que hubiera disparado contra Collier. Se hizo salir al jurado de la sala y se reprodujo, para que Guevara la oyera, la cinta con su declaración a la policía. Tras regresar los miembros del jurado, Guevara les dijo que había disparado su Derringer 22 contra Collier cuando éste iba hacia él. Afirmó estar totalmente seguro de no haber alcanzado a nadie porque “mi Derringer no llegaba tan lejos”.

La acusación llamó a Elaine Winn para que corroborase el testimonio de Vaal Guevara. Aunque la testigo dijo no haber visto nada del tiroteo, su declaración sugirió que Nanon Williams había ido al parque con una pistola de calibre 25 y una escopeta, que había robado a la víctima (véase *infra* el subapartado “Un agravante de escasa consistencia”) y que había vuelto al automóvil con la escopeta. Elaine Winn era novia de Vaal Guevara y ex novia de Adonius Collier. Ella era la que había organizado la transacción de drogas. No fue acusada de ningún delito.

El fiscal reconoció que el jurado podía poner en duda la credibilidad de Winn y Guevara. En sus alegaciones finales al jurado, indicó, respecto a Elaine Winn, que “el 100 por ciento o, como mínimo, el 98 o el 99 por ciento de su declaración sonaba convincente”. Añadió que si los miembros del jurado, no obstante, querían “conceder a ese asesino, a ese frío homicida, el beneficio de la duda, tenemos datos que lo corroboran. No necesitan darle vueltas durante horas o días [...] si quieren dar al acusado el beneficio de la duda, aunque sin duda no lo merece, hay un montón de datos que lo corroboran”. Sin embargo, ningún otro testigo indicó que Nanon Williams tuviera la pistola. Emmade Rasul, que se había internado en el lugar del crimen con Williams, dijo que nunca lo había visto con el arma.

El fiscal dijo también a los miembros del jurado que no se preocuparan si no les convencía la veracidad de Guevara: “Si lo desean, pueden seguir adelante y prescindir de todo lo dicho [por Vaal Guevara] [...] Aún me queda bastante. Sigue habiendo pruebas más que suficientes para declarar culpable al acusado más allá de una duda razonable, quizá incluso más allá de toda duda”. Explicó al jurado que el estado no tenía pruebas suficientes para probar que Vaal Guevara era culpable de robo con agravante o de asesinato punible con la pena capital: “¿Cómo podríamos demostrar a gente como ustedes más allá de una duda razonable que es culpable de un robo con agravante o de un asesinato punible con la pena capital? ¿Qué podemos hacer con él? Podemos hacer un trato. Intentamos conseguir de él el mejor testimonio posible”.

Cinco días después de concluir el juicio de Nanon Williams, Vaal Guevara fue declarado culpable de “inversión ilegal”. Según lo acordado, fue condenado a 10 años de prisión (ya había pasado tres años en la cárcel). Cuando, en 1999, se propuso su libertad condicional, el fiscal del juicio de Williams protestó. En una carta dirigida a la División de Indultos y Libertad Condicional del Departamento de Justicia Penal de Texas en agosto de 1999, decía:

*Antes de mi intervención en el caso, [Guevara] aceptó una sentencia acordada de 10 años de cárcel [...] a cambio de su cooperación y de un testimonio veraz en el juicio de Williams. Las pruebas demostraron que el acusado y Williams estaban comprando drogas a Adonius Collier y a un amigo de éste en el momento del asesinato. [Guevara] afirmó que sólo había participado en la transacción de drogas y que ignoraba que Williams planeaba un robo. En el juicio, Guevara se mostró muy evasivo y aparentemente nada sincero. En aquel momento no pudimos probar que su historia fuera falsa. Durante este año se han realizado nuevas pruebas balísticas y se ha localizado a otro testigo, con motivo de la preparación de una vista de apelación sobre el caso Williams. Las pruebas adicionales indican que [Guevara], más que ser un simple testigo, probablemente participó en el asesinato de Collier.<sup>8</sup>*

<sup>8</sup> Carta de Vic Wisner, fiscal adjunto del distrito, condado de Harris, Texas, a la División de Indultos y Libertad Condicional del Departamento de Justicia Penal de Texas, 4 de agosto de 1999. Pese a la petición del fiscal de que Vaal Guevara “continúe encarcelado el mayor tiempo posible”, éste salió en libertad condicional. En 2003 terminó de cumplir su condena.

La acusación del juicio de 1995 se construyó sobre el “mejor testimonio” que se pudo obtener de Vaal Guevara y sobre el testimonio “pericial” de Robert Baldwin. Ahora se sabe que Adonius Collier recibió un primer disparo en la cabeza de la pistola de Vaal Guevara. El testimonio en sentido contrario prestado por Robert Baldwin en el juicio era sencillamente erróneo.

## 2.2 La prueba “infalible”: Robert Baldwin, perito del estado

*En todo este asunto hay una prueba infalible. Por ello fue por lo que remitimos todos los datos sobre el arma a Bob Baldwin. Alegaciones finales del fiscal*

Una parte importante de las pruebas “más que suficientes” a las que se refería el fiscal había sido aportada por Robert Baldwin, perito en balística del Departamento de Policía de Houston. Robert Baldwin dijo al jurado que no tenía ninguna duda de que la bala encontrada en la cabeza de Adonius Collier era de 25 mm., con lo que daba a entender que Nanon Williams era el autor del disparo. Interrogado por el fiscal, Baldwin declaró que no era posible que la bala procediera de la Derringer 22 de Vaal Guevara:

**P:** Basándose en su formación, su experiencia y los exámenes que realizó, ¿existe alguna posibilidad de que la bala [...] fuera disparada por esa Derringer?

**R:** No, señor. Es de otro calibre...

Robert Baldwin también afirmó que la bala extraída de la cabeza de la víctima y la bala encontrada en el pie de Emmade Rasul procedían de un arma automática de calibre 25, aunque pudieran parecer diferentes.<sup>9</sup> En sus alegaciones finales, instando al jurado a declarar culpable a Nanon Williams, el fiscal indicó que el jurado no necesitaba “romperse la cabeza” para decidir, porque “*en todo este asunto hay una prueba infalible. Por ello fue por lo que remitimos todos los datos sobre el arma a Bob Baldwin*”. El fiscal insistió en la importancia del testimonio de Baldwin:

*Robert Baldwin, cuyo testimonio nadie ha rebatido, les dijo que ambas balas eran de calibre 25 [...] Les dijo con total y absoluta certeza que no podían proceder de la Derringer.*

El testimonio de Robert Baldwin quedó sin rebatir, no porque constituyera una prueba “infalible”, sino porque la abogada defensora había acudido al juicio sin preparar las cuestiones de balística. En una declaración jurada posterior a la sentencia condenatoria, admitió: “*No sometí a ninguna prueba los datos sobre las armas. No solicité fondos al tribunal para contratar a peritos en balística, en armas de fuego o en medicina forense. Examiné el expediente del estado, hablé con mi cliente y hablé con el abogado del otro acusado sobre las armas utilizadas*”. Está claro que no fue suficiente.

## 2.3 Una cuestión de calibre: se evapora la prueba del arma

*Ignoro cuál es el estado de funcionamiento de esa Derringer; nunca la he probado.* Testimonio de Robert Baldwin en el juicio

Robert Baldwin nunca sometió la Derringer 22 de Vaal Guevara a un examen de balística. Este examen, que permite comparar los resultados de los proyectiles disparados con los de las balas recuperadas de un crimen, es habitual en este tipo de investigaciones. Resulta desolador pensar que el estado acudió al juicio pidiendo la ejecución del acusado sin haber realizado previamente un examen de la única arma del crimen que pudo recuperarse. Este fallo resulta aún más incomprensible si tenemos en cuenta que Vaal

<sup>9</sup> La bala que alcanzó a Emmade Rasul en la cara nunca apareció.

Guevara admitió haber disparado el arma en la escena del crimen *contra la víctima*. Tal como se alegaba en la apelación del caso de Nanon Williams ante un tribunal federal:

*Es incomprensible que la única arma recuperada de un asesinato punible con la pena capital no se sometiera a un examen. Resulta doblemente difícil de creer en el caso del señor Williams, en el que la identidad del autor del disparo era una cuestión fundamental que afectaba tanto a la cuestión de la culpabilidad como a la de la condena. Incluso aunque el inspector de armas de fuego hubiera olvidado, por distracción, realizar un examen del arma, resulta difícil entender cómo pudo llegar el caso a juicio sin que el fiscal advirtiera sobre este olvido y lo subsanara. Tal como se le presentaba el asunto al fiscal antes de comenzar el juicio, éste debería haber sido un caso de balística, ya que el examen de los proyectiles constituía la prueba material fundamental de un caso que, de otro modo, habría dependido casi exclusivamente del testimonio de los cómplices.<sup>10</sup>*

Independientemente de cuál sea la razón por la que la fiscalía actuó de este modo, esta cuestión debería haber sido puesta de manifiesto en el juicio si la abogada defensora hubiera estado atenta a ella. Pero no lo estaba, como ella misma admitió después.

En 1998, en la vista probatoria posterior a la sentencia condenatoria, la abogada que representó a Williams en el juicio reconoció haber cometido un fallo fundamental al llegar a juicio sin haberse asegurado de que la Derringer era objeto de un examen adecuado. Afirmó que, como ex fiscal, había supuesto que tal examen se había efectuado. Dijo: “*Probablemente es culpa mía, ya que, como ex fiscal, es el método que yo seguía. Es decir, que es normal suponer, en un caso de homicidio, que todos los proyectiles y las armas se someten a examen*”.

El momento de la declaración de Robert Baldwin que, ahora, la abogada defensora reconoce que debió haberla golpeado como un “rayo” se dejó pasar, sin embargo, sin ninguna objeción. Durante su declaración, Robert Baldwin dijo ignorar “cuál es el estado de funcionamiento de esa Derringer; nunca la he probado”. En la vista probatoria celebrada tres años después de la sentencia condenatoria, la abogada defensora declaró:

*Me enteré entonces de que [el arma] no se había probado y, si lo hubiera pensado detenidamente, es decir, en ese mismo momento, también habría... habría llegado a la conclusión de que, obviamente, [Robert Baldwin] no podía haber hecho una comparación [...]. Entonces sólo entendí, como si hubiera sido alcanzada por un rayo, que la Derringer no se había examinado.*

La abogada admitió que, en ese momento, debería haber pedido al juez que interrumpiera el juicio hasta que la Derringer hubiera sido sometida a un examen de balística. En una declaración jurada afirmó:

*Fue una negligencia por mi parte no tratar de detener el juicio en ese momento, tras testificar el señor Baldwin que la bala no podía proceder de la Derringer de Vaal Guevara y admitir después que nunca había examinado el arma. Sin duda, el no hacer nada no fue una buena estrategia procesal [...]. No comprendí la importancia de este testimonio en el juicio.*

Tras el juicio, el abogado que representaba a Nanon Williams en la apelación solicitó un examen independiente de la Derringer Magnum 22 de Vaal Guevara y de las balas. Antes de que las autoridades del condado de Harris entregaran los artículos solicitados, los fiscales dijeron que iban a pedir a Robert Baldwin que sometiera la Derringer a un examen de balística. En una carta enviada a la fiscalía, Baldwin afirmaba que la bala extraída de la cabeza de Collier había salido del cañón de la Derringer 22, lo cual contradecía

---

<sup>10</sup> *Williams vs. Cockrell*, Petición de recurso de hábeas corpus en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, mayo de 2003.

directamente su testimonio en el juicio. En su carta de enero de 1998 decía también que la Derringer “no había sido enviada antes al laboratorio para ser examinada o comparada con las balas disparadas”. Robert Baldwin confirmaba, además, que la bala extraída del pie de Emmade Rasul no procedía de la Derringer, sino que correspondía a un arma automática de 25 mm.<sup>11</sup>

Esto fue confirmado por nuevas pruebas periciales. En las vistas posteriores a la sentencia condenatoria, celebradas en septiembre de 1998 y diciembre de 2000,<sup>12</sup> el perito en armas de fuego Robert L. Singer, director del laboratorio de la Oficina del Forense del condado de Tarrant (Fort Worth), declaró que la bala encontrada en la cabeza de Adonius Collier y la bala del pie de Emmade Rasul eran de calibre claramente distinto. Dijo que esto “tendría que haber sido observado por un investigador sobre balística competente al principio de cualquier examen”, y añadió que “sin duda, un observador experimentado debería haber percibido a simple vista sin excesiva dificultad” que ambas balas eran de diferente calibre. Afirmó que la bala extraída de la cabeza de Collier procedía de la Derringer 22, mientras que la hallada en el pie de Rasul era de 25 mm.

En una declaración jurada de 1998, Ronald Singer afirmó que las declaraciones de Robert Baldwin en el juicio indicando que ambas balas podían proceder de la misma arma “en el mejor de los casos, demuestran un enorme descuido por su parte y, en el peor, ponen en duda su competencia”. La correcta identificación de la bala extraída de la cabeza de la víctima, continuó Singer, “podría haber influido considerablemente en el resultado del juicio”.

¿Habría sido diferente el veredicto del jurado en el juicio oral de haber conocido estas pruebas? Una integrante del jurado declaró:

*Si hubiera sabido que la otra bala encontrada en la cabeza de la víctima procedía de la Derringer 22 del acusado Vaal Guevara, se habría planteado una duda razonable sobre la culpabilidad de Nanon Williams en un asesinato punible con la pena capital. En consecuencia, habría votado en favor de la absolución.*<sup>13</sup>

Otra componente del jurado dijo:

*Si esta información hubiera llegado a mi conocimiento, como miembro del jurado, durante el juicio, éste habría cambiado. Habría cambiado la eficacia de la defensa y habría alterado las deliberaciones del jurado. Cuando los miembros del jurado tuvimos que enfrentarnos a la importante cuestión del “más allá de una duda razonable”, este dato podría haber cambiado nuestro veredicto.*<sup>14</sup>

En la sentencia dictada tras la vista probatoria del 18 de diciembre de 2000, la juez Joan Campbell, del Tribunal del 248 Distrito del condado de Harris, escribió que: “El Tribunal concluye que Vaal Guevara disparó [a Adonius Collier] en la cabeza con una Magnum Davis Derringer 22 perteneciente a Guevara”. Pese a sostener que Nanon Williams no había podido demostrar su inocencia (debido a testimonios que

---

<sup>11</sup> Carta de Robert D. Baldwin, criminalista III, Departamento de Policía de Houston, 15 de enero de 1998.

<sup>12</sup> En septiembre de 1998, el juez W.R. Voigt presidió una vista probatoria, pero no llegó a presentar sus conclusiones, ya que su mandato como juez expiró en 1998. En diciembre de 2000, la juez Joan Campbell celebró una vista probatoria sobre el mismo asunto.

<sup>13</sup> Declaración jurada de Collete Cox, 14 de abril de 1998.

<sup>14</sup> Declaración jurada de Dianna Kay Lindsey, 6 de abril de 1998.

indicaban que había disparado la escopeta), recomendó que se le concediera un desagravio, puesto que se había visto privado del derecho a contar con una asistencia letrada eficaz durante el juicio. La juez concluyó que la actuación de su abogada en el juicio había sido ineficaz, ya que no había sometido las armas y los proyectiles a los correspondientes exámenes. Añadió que “el hecho de no haber contratado a un investigador independiente para examinar las armas perjudicó al acusado, ya que existe una probabilidad razonable de que, de haberlo hecho, el resultado del proceso hubiera sido distinto”.

No obstante, el 24 de abril de 2002, la Corte de Apelaciones en lo Penal del estado de Texas rechazó la recomendación de la juez. En un auto de dos páginas que no se hizo público, la Corte decía que no creía que las conclusiones de la juez estuvieran respaldadas por las pruebas presentadas en la vista probatoria. No dio ninguna otra explicación sobre su decisión.

## **2.4 La dudosa competencia del laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston**

*El resultado sigue siendo el mismo, aunque sólo recientemente hayan surgido críticas contra el laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston por el manejo de las pruebas de balística en otros casos. Memorial de respuesta del estado en la apelación del caso de Nanon Williams<sup>15</sup>*

En marzo de 2003, una inspección independiente del laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston reveló la existencia de graves deficiencias en la sección dedicada a análisis de ADN, cuyas investigaciones dependían de un personal mal preparado que empleaba técnicas científicas anticuadas. El informe concluía que el laboratorio no estaba “acondicionado para reducir al mínimo el riesgo de contaminación”, y contaba que “en una ocasión se formó una gotera que hizo que se mojaran las pruebas”.<sup>16</sup> La sección dedicada a análisis de ADN se cerró, y se reabrieron centenares de casos penales. En varios de ellos surgieron discrepancias entre los nuevos exámenes y los análisis originales realizados por el laboratorio. Un hombre, Josiah Sutton, fue excarcelado tras demostrarse que el análisis de ADN sobre el que se había basado su condena estaba equivocado y tras practicársele un nuevo examen que lo dejó libre de culpa.<sup>17</sup> Sutton había sido detenido cuando tenía 16 años.

El 16 de octubre de 2003, un jurado de acusación (“gran jurado”) del condado de Harris dio por concluida su investigación sobre el laboratorio de criminología, afirmando que había sido objeto de una “inexcusable y absoluta mala gestión” e “incompetencia”. El jurado dijo que “parecía haber una absoluta falta de preocupación por los graves errores cometidos por ciertos miembros del personal del laboratorio”.<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> *Williams vs. Dretke*, Respuesta del demandado Dretke y moción para una resolución sumaria con un informe de apoyo en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, noviembre de 2003.

<sup>16</sup> “Auditors find problems with HPD’s crime lab” (Inspectores encuentran problemas en el laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston). *Houston Chronicle*, 15 de marzo de 2003.

<sup>17</sup> “Crime lab scandal leaves prosecutor feeling betrayed” (El escándalo del laboratorio de criminología deja al fiscal con una sensación de traición). *Houston Chronicle*, 16 de marzo de 2003. El *Chronicle* escribía: “Al demostrar el nuevo análisis que Sutton no pudo ser el violador, los fiscales del condado de Harris, conocidos en todo el país por su dureza, han dado una vez más la impresión de que primero tratan de conseguir condenas rápidas y largas penas de prisión, y después hacen preguntas sobre la justicia y las pruebas”.

<sup>18</sup> “Lab probe finishes with no indictments” (La investigación del laboratorio concluye sin cargos). *Houston Chronicle*, 17 de octubre de 2003.

En junio, el jefe Bradford, de la Policía de Houston, que había sido objeto de ataques por no tomar medidas respecto a los problemas del laboratorio de criminología, describió el sistema de justicia penal de Texas como un “juicio por emboscada”, y dijo que el espíritu de la acusación del condado de Harris se caracterizaba más por el afán de ganar que por el de obtener justicia. Instó a investigar al laboratorio de criminología en su totalidad, y no sólo a la sección de análisis de ADN.<sup>19</sup> Unos días antes, había sancionado a siete miembros del equipo de trabajo del laboratorio. Entre ellos estaba Robert Baldwin, el criminalista que testificó en el juicio de Nanon Williams.<sup>20</sup> El jefe de policía calificó esta medida de “necesaria para atribuir responsabilidades”.<sup>21</sup>

Al menos otras dos condenas de muerte obtenidas por fiscales del condado de Harris indican que los problemas del laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston se extendían a otras secciones, aparte de la dedicada a los análisis de ADN. Al igual que Nanon Williams, Johnnie Bernal y Aníbal García Rousseau se encuentran en el pabellón de los condenados a muerte de Texas, adonde fueron enviados por fiscales del condado de Harris. En sus casos también se aportaron pruebas balísticas proporcionadas por el laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston.

### 2.4.1 Johnnie Bernal

Al igual que Nanon Williams, Johnnie Bernal fue condenado a muerte en 1995 por un asesinato con arma de fuego cometido cuando tenía 17 años. Su acusación corrió a cargo del mismo fiscal. En su juicio intervino como testigo del estado el mismo criminalista del Departamento de Policía de Houston, Robert Baldwin, que declaró que la bala de 38 mm. extraída del cuerpo de la víctima procedía de un revólver 357 encontrado en el domicilio de Bernal en el momento de su detención, varias semanas después del asesinato. Robert Baldwin declaró que había probado 11 balas de 38 mm. encontradas en el domicilio de Johnnie Bernal, y que ninguna de ellas coincidía con la extraída a la víctima. Luego hizo una prueba con dos balas cuyas disparadas con el revólver 357. Al no encontrar coincidencia, aplicó un disolvente al cañón del arma, un procedimiento irregular. Luego efectuó otros 12 disparos y comprobó, según dijo, que una de las balas coincidía. No dejó constancia de cuál de los 12 proyectiles constituía la presunta prueba. El director del laboratorio de balística del condado de Harris ha declarado que el procedimiento habitual es que un investigador pruebe un arma dos o tres veces: “Si disparo un arma 10 veces y no obtengo resultados concluyentes, eso es todo. Se acabó”.<sup>22</sup>

Al igual que en el caso de Nanon Williams, los abogados de Johnnie Bernal no contrataron a un experto en balística para el juicio. Tras la sentencia condenatoria, uno de ellos firmó una declaración jurada en la que alegaba que, si el estado le hubiese informado de “la forma poco convencional en que se había probado el arma”, habría “intentado por todos los medios” conseguir un experto que “rebatiera y

---

<sup>19</sup> “Chief: Texas justice unfair” (El jefe de policía asegura que la justicia de Texas es injusta). *Houston Chronicle*, 24 de junio de 2003.

<sup>20</sup> *Discipline in HPD Crime Lab Investigation* (Medidas disciplinarias en la investigación del laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston). Comunicado de prensa del Departamento de Policía de Houston, 12 de junio de 2003.

<sup>21</sup> “HPD crime lab officials resign to avoid firing” (Funcionarios del laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston dimiten para evitar el cese). *Houston Chronicle*, 12 de junio de 2003.

<sup>22</sup> “Cases cast doubt on ballistics work at HPD lab” (Ciertos casos arrojan dudas sobre el trabajo del laboratorio de balística del Departamento de Policía de Houston). *Houston Chronicle*, 23 de marzo de 2003.

desacreditara” el testimonio de Robert Baldwin. Johnnie Bernal, que no encajaba con la descripción del autor de los disparos ofrecida por un testigo, sostiene que no disparó contra la víctima del asesinato.<sup>23</sup>

## 2.4.2 Aníbal García Rousseau

Aníbal García Rousseau también afirma su inocencia. Es un ciudadano cubano que fue condenado a muerte en el condado de Harris en 1989 por el asesinato, en 1988, de David Delitta. Doce años después, los abogados que se encargaban de su apelación supieron que, antes del juicio de Rousseau, el laboratorio del Departamento de Policía de Houston había descubierto que la bala que mató a Delitta coincidía con otra que había matado a Leo Williams, muerto cuatro meses después de la detención de Rousseau. Dos semanas después de la muerte de Williams, la policía había detenido a Juan Guerrero y había encontrado en su poder un revólver de calibre 38. El arma fue enviada al laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston para ser examinada. Un mes después de dictarse la condena de muerte de Rousseau, los analistas de armas de fuego del Departamento de Policía de Houston informaron de que las balas extraídas del cuerpo de Leo Williams, que coincidían con la bala que mató a Delitta, habían sido disparadas con el arma de Guerrero. Juan Guerrero fue encarcelado por el asesinato de Leo Williams. Salió en libertad condicional en enero de 2002 y fue expulsado a la República Dominicana. Aníbal García Rousseau continúa en el pabellón de los condenados a muerte.

El abogado encargado de la apelación de Rousseau ha declarado: “Cuando conocimos la inquietud suscitada en torno al laboratorio de criminología, nos vino a la mente este caso, ya que demuestra la existencia de un fallo en la comunicación de las pruebas exculpatorias. Pone de relieve el hecho de que los problemas en el laboratorio de criminología podrían ir más allá de los análisis, afectando a la comunicación con la oficina del fiscal del distrito”. En febrero de 2002, una fiscal del juicio de Aníbal García Rousseau pidió que se concediera a éste un nuevo juicio, alegando que los informes de balística del caso Guerrero debían haber sido entregados a los abogados que representaron a Rousseau en el juicio.<sup>24</sup> La fiscal afirmó que el caso Rousseau “me preocupa enormemente [...] Mucho me temo que hemos encarcelado al hombre equivocado”.<sup>25</sup>

## 2.5 Un argumento refutable: la prueba de la escopeta

*Creo que podemos estar todos de acuerdo en que, de los cinco mil millones de personas, más o menos, que habitan este planeta, sólo dos pudieron ser autores de esta muerte, sólo dos pudieron cometer este asesinato punible con la pena capital, Vaal Guevara y el acusado aquí presente [...] [E]n este caso no fue Vaal. Alegaciones finales del fiscal*

En el juicio de Nanon Williams, el fiscal reconstruyó del siguiente modo la secuencia de los hechos: Williams había disparado a Emmade Rasul en la cara, a Adonius Collier en la cabeza, otra vez a Rasul mientras huía, y una vez más a Collier en la cabeza, con la escopeta y a corta distancia. Tal y como ahora se sabe, esto no fue así. Collier recibió un disparo de la Derringer 22 de Guevara, no de la pistola de calibre 25 de Williams. Esto es suficiente, en opinión de Amnistía Internacional, para cuestionar la validez del

<sup>23</sup> *Williams vs. Cockrell*, Petición de recurso de hábeas corpus en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, mayo de 2003.

<sup>24</sup> La información sobre el caso de Aníbal García Rousseau ha sido extraída sobre todo de: “Fingers pointed at HPD crime lab in death row case” (Dedos acusadores apuntan al laboratorio de criminología del Departamento de Policía de Houston en un caso de pena de muerte). *Houston Chronicle*, 24 de abril de 2003.

<sup>25</sup> “Reasonable doubt. Death row inmate's trial may have had fatal flaw” (Duda razonable. Posible error fatídico en el juicio de un condenado a muerte). *Houston Chronicle*, 21 de abril de 2002.

veredicto del jurado. La cuestión, no obstante, sigue siendo ésta: ¿Quién disparó a Collier con la escopeta? Y, ¿seguía éste vivo cuando recibió el disparo?

Nanon Williams siempre ha negado que llevara o disparara la escopeta. Las pruebas contra él no pueden calificarse de irrefutables.

Una vez más, el principal testigo del estado fue Vaal Guevara. Declaró que había visto a Adonius Collier moverse y que le había oído mascullar tras recibir el primer disparo. Afirmó que Nanon Williams había dicho “ni un testigo más” y le había disparado desde corta distancia con la escopeta.

Elaine Winn testificó en el juicio que, la noche del crimen, había visto a Nanon Williams esconder la escopeta bajo la amplia chaqueta de rugby que llevaba puesta. Sin embargo, admitió que la noche era demasiado calurosa para llevar una prenda tan abrigada. Elaine Winn afirmó que, tras el tiroteo, Nanon Williams había regresado al automóvil llevando la escopeta y todavía con la chaqueta puesta. También afirmó haber estado en el apartamento de Vaal Guevara aproximadamente una semana después del asesinato y haber visto que Nanon Williams había vendido la escopeta. Un testigo aparecido tras la sentencia condenatoria, que no declaró en el juicio, dijo que “tras el tiroteo, Vaal Guevara vendió la escopeta en una tienda de empeños llamada Cash America, en South Main, Houston”.<sup>26</sup>

Emmade Rasul declaró que no había visto ninguna escopeta la noche del asesinato. Identificó a Nanon Williams como la persona que le había disparado en la cara. Dijo que no había visto cómo mataron a Adonius Collier, y que no había distinguido la descarga de la escopeta, sino que “sólo oí disparos” mientras huía. Emmade Rasul no sólo negó haber visto a Nanon Williams con una escopeta, sino que además le dijo a la policía que el adolescente vestía unos pantalones de chándal y una camiseta, y no una chaqueta de abrigo. Al ser interrogado por el fiscal en el juicio, respondió que suponía que era posible que Williams llevara “el tipo de ropa bajo la que podía ocultar una escopeta”. Sin embargo, en el contrainterrogatorio de la defensa, confirmó lo que había declarado ante la policía.

El doctor Tommy Brown, forense del estado, realizó la autopsia a Adonius Collier. Sin embargo, no vio la bala alojada en la cabeza de la víctima, sino que sólo encontró los perdigones de la escopeta. Un trabajador del servicio de autopsias encontró la bala y la puso junto a los perdigones. El doctor Brown testificó que, antes de la autopsia, había examinado la cabeza de Collier con rayos X y no había visto la bala. El examen radiológico no fue admitido como prueba en el juicio y, cuando se ordenó que fuera presentado como prueba en los procedimientos posteriores a la sentencia condenatoria, el estado alegó que no lo encontraba.

En sus alegaciones finales, instando al jurado a condenar a Nanon Williams, el fiscal aludió al hecho de que el doctor Brown no hubiese visto la bala, basándose al mismo tiempo en las conclusiones del forense: “No comprendo todo este alboroto en torno a la autopsia. Evidentemente nadie es perfecto, y evidentemente el doctor Brown debería haber visto que allí había una bala [...] ¿Cuál es el problema? Debería haberla visto, pero ¿por qué es tan grave que no viera una bala?”. Después de todo, recordó el fiscal al jurado, las pruebas se enviaron al Departamento de Policía de Houston, “donde son examinadas por personas como Baldwin” [cuyo testimonio sobre la bala se ha demostrado posteriormente equivocado].

---

<sup>26</sup> Declaración jurada de Troy Lymuel, 16 de abril de 1998.

El doctor Brown declaró que, en su opinión, Collier estaba vivo cuando recibió la descarga de la escopeta. También dijo que ésta había sido disparada desde una distancia muy corta y que, por una “probabilidad médica razonable”, tuvo que ser este disparo el que le causó la muerte.<sup>27</sup>

En la vista probatoria de diciembre de 2000, tras la sentencia condenatoria, el doctor Marc Krouse, médico forense, declaró que las lesiones de Adonius Collier no podían haber sido causadas desde una distancia tan corta. Afirmó que, según indicaban las heridas, la escopeta tuvo que ser disparada a una distancia de la víctima de entre 2 y 5 metros, lo cual descartaba que el autor del disparo se encontrara junto a Collier, tal como había indicado Vaal Guevara en el juicio.

En una declaración jurada de 1998, el doctor Krouse cuestionaba la afirmación del doctor Brown sobre la causa de la muerte, asegurando que “la herida de la escopeta era evidentemente mortal, pero no prueba de forma clara ni convincente que fuera la única causa de la muerte de Adonius Collier”. El doctor Krouse sostenía que la bala del 22 podría haber sido la causa la muerte: “Una herida tan penetrante de un arma del 22, y sobre todo una sin orificio de salida, tiene una elevada probabilidad de causar la muerte, es decir, que existe una gran probabilidad de que la bala del 22 provocase daños mortales”. En la vista probatoria, el doctor Krouse testificó que, en su opinión, el primer disparo recibido por la víctima pudo causarle la muerte. Dijo que no había ningún dato que descartara la posibilidad de que Collier hubiese muerto a causa de la primera bala.

Hoy se sabe que esta primera bala procedía de la Derringer 22 de Vaal Guevara, y no de un arma de calibre 25, como se le dijo al jurado. En su declaración jurada, la abogada que representó a Nanon Williams en el juicio afirmó: “Con el dato de que la primera bala que entró en la cabeza [de Adonius Collier] fue disparada por Vaal Guevara podría haber construido una estrategia decisiva para demostrar que Nanon Williams no asesinó al señor Collier. Además, el motivo alegado por el estado en el juicio para justificar el disparo de escopeta fue que había sido una maniobra de ‘ocultamiento’, para destruir las pruebas del primer disparo. Las personas que tenían un motivo para ocultar la bala del 22 eran, o Vaal Guevara, que la había disparado, o Elaine Winn, la novia de Guevara, de la que Nanon siempre me ha dicho que tenía la escopeta en el automóvil y a la que él cree autora del disparo”.<sup>28</sup>

En su resolución tras las vistas probatorias, la juez Joan Campbell concluyó que “la gran importancia de un forense independiente reside en saber que [la bala de la cabeza de Collier] es una bala de calibre 22 procedente del arma de Guevara, y que Guevara fue la primera persona en disparar [a Collier]. Desde luego, sabiendo que es una bala de calibre 22, el testimonio de un forense como Krouse es fundamental para el argumento de la defensa de que, o bien [Williams] es inocente, o bien se le debe aplicar una pena distinta”.

Basándose en el testimonio de Vaal Guevara en el juicio y en la declaración de Patrick Smith tras la sentencia condenatoria (véase *infra*), la juez Campbell concluyó que Adonius Collier estaba vivo cuando recibió el disparo de escopeta. Sin embargo, también señaló que, si los miembros del jurado hubieran sabido que Guevara había efectuado el primer disparo contra Adonius Collier, “habrían juzgado de forma distinta la credibilidad de Guevara”. La juez dijo también que el jurado podría haber decidido creer la parte del testimonio del doctor Krouse en la que éste afirmaba que Adonius Collier estaba muerto antes de recibir el disparo de escopeta. Ésta era exactamente la teoría de la defensa que la acusación ridiculizó en el juicio gracias a la ausencia de un testimonio pericial que la respaldara.

---

<sup>27</sup> En su declaración jurada de 1998, el doctor Marc Krouse afirmaba: “La expresión ‘probabilidad médica razonable’ utilizada por el doctor Tommy Brown para indicar que la descarga de la escopeta fue la causa de la muerte es una fórmula que se aplica en casos civiles, y que se usa generalmente cuando el perito no puede afirmar con certeza la conclusión que sostiene”.

<sup>28</sup> Declaración jurada de Loretta Muldrow, 16 de abril de 1998.

### 2.5.1 Antonio Joseph y Troy Lymuel, nuevos testigos de la defensa

Los abogados que se encargaron del caso tras la sentencia condenatoria localizaron a otros testigos que no habían comparecido en el juicio. Uno de ellos era Antonio Joseph, que vivía con Vaal Guevara en la época del crimen. Joseph contó a un investigador de la defensa que había visto una escopeta en el apartamento en varias ocasiones. Dijo que la escopeta pertenecía a Vaal Guevara, y que lo sabía porque una noche, antes del incidente del Parque Hermann, había visto a Guevara regresar a casa con la escopeta en una mano y una bolsa llena de dinero.<sup>29</sup> Los representantes del estado respondieron que “Williams pudo utilizar la escopeta independientemente de a quién perteneciera, y el testimonio común y coincidente de Rasul, Winn, Guevara y Smith fue que lo hizo”.<sup>30</sup> Sin embargo, Emmade Rasul declaró que nunca había visto la escopeta, y el testimonio de Guevara y de Winn podría haber sido considerado de otra forma por los miembros del jurado si hubieran sabido que Guevara había efectuado el primer disparo contra Collier. El testimonio prestado por Patrick Smith tras la sentencia condenatoria contradecía en algunos puntos el de los testigos del estado en el juicio (véase *infra*).

En la vista de diciembre de 2000, posterior a la sentencia condenatoria, Troy Lymuel declaró que conocía personalmente a Vaal Guevara y Nanon Williams, y que había estado en el apartamento de Guevara la mañana del 14 de mayo de 1992, es decir, la mañana después del crimen. Lymuel afirmó en una declaración jurada: “Mientras estaba en el apartamento, vi a una mujer que ahora sé que era Elaine Winn. Entonces la conocía como la novia de Vaal Guevara. La oí decir: ‘No puedo creer que disparara a ese negro en la cara’. Lo repitió una y otra vez. También la oí decir: ‘¿Qué pasará si voy a la cárcel? ¿Qué le pasará a mi bebé?’. Vaal Guevara y otras personas que estaban en el apartamento trataban de conseguir que se tranquilizara. Vaal Guevara dijo que iba a comprar un billete de avión a Trinidad. Dijo: ‘Si caigo, me aseguraré de que todos caigan’”.<sup>31</sup>

El estado ha señalado que Troy Lymuel tenía un motivo para mentir respecto a la participación de Winn en el crimen, que sería proteger a Nanon Williams, su primo.<sup>32</sup> En virtud de este razonamiento, debe admitir que también Elaine Winn tenía un motivo para proteger a Vaal Guevara, su novio. Sin embargo, el estado sigue recurriendo al testimonio de Elaine Winn para corroborar el de Guevara.

En su resolución de 2001, en la que recomendaba conceder un desagravio a Nanon Williams por los errores cometidos por su abogada en el juicio, la juez Joan Campbell dijo que el testimonio de Troy Lymuel, que indicaba que Elaine Winn había disparado la escopeta contra Collier, no era creíble, ya que ningún dato manejado en el juicio indicaba que Elaine Winn hubiera salido del automóvil la noche del crimen.

### 2.5.2 Patrick Smith, nuevo testigo del estado

En las vistas posteriores a la sentencia condenatoria, el estado citó a Patrick Smith, en un intento de frenar el progresivo debilitamiento de su causa. Smith era quien conducía el automóvil que llevó a Nanon Williams, Vaal Guevara y Elaine Winn al Parque Hermann la noche del crimen. No había comparecido como testigo en el juicio de 1995 ni mantenido contactos con las autoridades estatales en relación con el caso

---

<sup>29</sup> Declaración de Ben Gold, 2 de mayo de 2003.

<sup>30</sup> *Williams vs. Dretke*, Respuesta del demandado Dretke y moción para una resolución sumaria con un informe de apoyo en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, noviembre de 2003.

<sup>31</sup> Declaración jurada de Troy Lymuel, 16 de abril de 1998.

<sup>32</sup> *Williams vs. Dretke*, Respuesta del demandado Dretke y moción para una resolución sumaria con un informe de apoyo en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, noviembre de 2003.

antes de 1998. Hasta ese momento, sólo se había aludido a él en los procedimientos como “Xavier”, y de lo dicho en el juicio se desprendía que él y Elaine Winn habían permanecido en el automóvil durante el crimen.

Mediante un acuerdo similar al alcanzado con Vaal Guevara para que testificara en el juicio, el estado concedió a Patrick Smith inmunidad procesal en el crimen de 1992 a cambio de que declarase contra Nanon Williams en las vistas posteriores a la sentencia condenatoria.

Smith testificó que, en la época del asesinato, él y Guevara eran buenos amigos y que se conocían desde hacía unos siete años. Dijo que él, Smith, nunca había respondido al nombre de “Xavier”, pero que Guevara había dado este nombre a la policía para protegerlo.

El testimonio de Patrick Smith respaldaba la teoría mantenida por la fiscalía en el juicio, es decir, que Collier seguía vivo tras recibir el primer disparo, y que Nanon Williams era quien le había disparado en la cabeza con una escopeta desde corta distancia. Smith declaró que, desde su asiento en el automóvil, vio lo que ocurría. Su versión contradecía la declaración de Elaine Winn en el juicio, según la cual, al comenzar el tiroteo, “Xavier” se había acercado con el automóvil, pero no habían podido ver lo que ocurría en el área boscosa más allá del aparcamiento. En un reciente memorial de respuesta de la fiscalía se señala que, según la declaración de Winn en el juicio, cuando los cuatro jóvenes se alejaron de los vehículos, “fueron hacia la zona boscosa y desaparecieron de la vista de los otros”.<sup>33</sup> El informe policial sobre la escena del crimen señala que estaba “ubicada en medio de una zona oscura y boscosa”, y los dibujos del lugar del crimen hechos por la policía muestran que había árboles entre el aparcamiento y el lugar donde apareció el cuerpo de la víctima.

Frente a esto, Patrick Smith dijo en la vista posterior a la sentencia condenatoria que, al comenzar el tiroteo, se asomó y vio a una persona en el suelo y a Nanon Williams de pie a su lado. Smith afirmó haber oído al hombre que estaba en el suelo gritar que le habían disparado, lo cual contradecía la versión dada por Vaal Guevara en el juicio, según la cual Adonius Collier había mascullado algo tras recibir el primer disparo. Smith explicó que, mientras miraba cómo Guevara perseguía al otro hombre, oyó una descarga de escopeta, se dio la vuelta y vio a Nanon Williams de pie junto a un cuerpo con una escopeta en la mano. Añadió que, cuando Guevara y Williams regresaron al vehículo, éste último contó que había metido el cañón de la escopeta en la boca de la víctima y había apretado el gatillo. Sin embargo, en el juicio, Elaine Winn dijo que ni Vaal Guevara ni Nanon Williams habían comentado nada sobre lo ocurrido, y que ella no sabía si alguien había resultado alcanzado por los disparos. La versión de Patrick Smith también contradice el testimonio ofrecido en el juicio por el forense del estado, quien afirmó que la escopeta había sido disparada a una distancia de la cabeza de Collier de entre medio metro y un metro y medio. En la vista probatoria, el doctor Krouse dijo que era “absolutamente imposible” que la escopeta estuviera en contacto con la cabeza de la víctima cuando fue disparada, y que lo más probable era que estuviera a una distancia de entre 2 y 5 metros.

Sin embargo, la juez Joan Campbell consideró en sus conclusiones que Patrick Smith era un testigo creíble, y determinó que, aunque Vaal Guevara hubiese disparado la primera bala que alcanzó a Adonius Collier, Nanon Williams no había conseguido demostrar que no había disparado la escopeta.

### 3. La condena

*Para condenar a alguien a muerte por un delito cometido cuando era un niño, uno tiene que creer que –en la larga vida que, de no ser por ello, el acusado habría tenido por delante– los cambios significativos o las medidas de redención son imposibles o carentes de importancia. Existen buenas*

---

<sup>33</sup> *Williams vs. Dretke*, Respuesta del demandado Dretke y moción para una resolución sumaria con un informe de apoyo en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, noviembre de 2003.

*razones para que el resto del mundo haya rechazado las ejecuciones de menores.* Washington Post.<sup>34</sup>

Independientemente de que Nanon Williams cometiera o no este crimen –él mismo admite que estaba presente en la transacción de drogas– la pena de muerte no debió constituir una opción. El hecho de que tuviera menos de 18 años en el momento del crimen significa que la acusación pidió y obtuvo para él una pena considerada ilegal a escala internacional. Pero, en cualquier caso, el castigo que se le impuso suscita otras preocupaciones. En primer lugar, ¿constituía realmente el asesinato un delito punible con la pena capital según las leyes de Texas? En segundo lugar, ¿habrían optado los miembros del jurado por la cadena perpetua, en vez de por la pena de muerte, de haber podido hacerse una idea exacta de la violenta educación recibida por el acusado y de sus consecuencias psicológicas, como factores atenuantes de los argumentos del estado en favor de la ejecución?

### **3.1 Un agravante de escasa consistencia**

Las leyes de Texas establecen ocho “agravantes” (factores que convierten los asesinatos cometidos en el estado en delitos punibles con la pena capital). Uno de estos factores agravantes es el asesinato cometido durante un robo o un intento de robo.<sup>35</sup> Esta es la circunstancia que la acusación alegó en el caso de Nanon Williams. Si no se podía probar más allá de una duda razonable la existencia del robo, no podía haber pena de muerte.

Elaine Winn, que no fue acusada de ningún delito, y su novio, Vaal Guevara, al que, a cambio de su testimonio, se le retiró la acusación de asesinato punible con la pena capital, fueron los testigos clave del estado para demostrar la teoría del robo. Vaal Guevara declaró que, tras el tiroteo, Nanon Williams había registrado los bolsillos de Adonius Collier, de los que se había llevado algunas drogas y un “busca” que metió en una gorra de béisbol.

Elaine Winn afirmó que, tras el tiroteo, Nanon Williams había regresado al automóvil con una gorra de béisbol, un “busca” y una bolsa con un par de piedras de cocaína. Añadió que Nanon Williams había dicho: “No puedo creer que esto sea todo lo que hemos conseguido”. Elaine Winn también dijo que Nanon Williams había arrojado el “busca” a través de la ventanilla del automóvil.

Varios factores plantean dudas sobre la veracidad de este testimonio, prestado ante el jurado:

- La policía encontró una bolsa con cocaína al lado del cadáver. Nanon Williams, al parecer, había registrado los bolsillos de Collier. Si tan decidido estaba Williams a robar, ¿por qué no se llevó una bolsa de droga que estaba a la vista?
- Un informe del Departamento de Policía de Houston del 21 de mayo de 1992 señala que el padrastro de Adonius Collier había llamado para decir que había encontrado el “busca” de su hijo en casa. Esta información no se puso en conocimiento de la defensa.
- Si los miembros del jurado hubieran sabido, como ahora se sabe, que la primera bala que alcanzó a Adonius Collier en la cabeza procedía del arma de Vaal Guevara, ¿habrían creído la versión de éste y de su novia sobre el presunto robo?

<sup>34</sup> “Legal but wrong” (Legal pero equivocado). Editorial del *Washington Post*, 19 de septiembre de 2003.

<sup>35</sup> Código Penal de Texas, art. 19.3. (a)(2). “Toda persona que cometa intencionadamente un asesinato en el curso de un acto, culminado o en grado de tentativa, de secuestro, robo, atraco, agresión sexual con agravantes, incendio provocado, obstrucción o venganza.” [La traducción de esta cita es de EDAI.]

Cuando, tras el juicio oral de Nanon Williams, los miembros del jurado se retiraron a deliberar tuvieron que enfrentarse a una difícil elección. Podían declararlo culpable de asesinato punible con la pena capital o podían absolverlo. No tenían ninguna otra opción, tal y como reiteró el fiscal durante las alegaciones finales del juicio oral: “¿Es culpable el acusado de asesinato punible con la pena capital, sí o no? Si lo es, seguimos adelante. Si no, se va [...] Declararlo culpable de asesinato sin más [...] no es una opción”.

La Corte Suprema de Estados Unidos ha declarado que, en lo que respecta al debido proceso, “se debe permitir al jurado [en un caso de pena capital] considerar el veredicto de culpabilidad de un delito no punible con la pena capital en todos los casos en los que las pruebas respalden tal veredicto”.<sup>36</sup> Teniendo en cuenta que las pruebas sobre la existencia del robo eran poco sólidas, la abogada de Nanon Williams pidió al juez que presidía el juicio que permitiera al jurado considerar como opción adicional el delito de asesinato no punible con la pena capital. La respuesta del juez fue negativa. En su declaración jurada de 1998, la abogada de Nanon Williams decía: “Cuando hablé con los miembros del jurado después del juicio, al menos cinco de ellos me dijeron que habrían considerado la posibilidad del asesinato no punible con la pena capital”. La letrada recordó que al menos dos de los miembros abandonaron la sala del jurado llorando.

La juez Joan Campbell, encargada del caso tras la sentencia condenatoria, concluyó que, si los miembros del jurado hubieran sabido que Vaal Guevara había disparado primero contra Adonius Collier, quizá hubieran declarado a Nanon Williams culpable de un delito menos grave que el de asesinato punible con la pena capital.

### **3.2 Peligrosidad futura: la incitación al pánico moral**

*Es un depredador [...] Es malo. Es simple y llanamente malo. ¿Qué más puedo decir? Alegaciones finales del fiscal*

En Texas no puede dictarse una condena de muerte a menos que el jurado decida por unanimidad que, si se permite vivir al acusado, probablemente cometerá futuros actos de violencia criminal que constituirán una amenaza constante para la sociedad. Es lo que se denomina “peligrosidad futura”.

En la audiencia de determinación de la condena de Nanon Williams, la acusación presentó pruebas de sus anteriores conflictos con la ley, que incluían casos de posesión de armas de fuego, robo y atraco. Ofreció el testimonio de un anciano californiano que había sido víctima de un robo a mano armada cometido por tres varones negros en marzo de 1992, delito del que Nanon Williams se había declarado culpable.<sup>37</sup> También presentó testimonios que indicaban que el acusado había mostrado un comportamiento agresivo mientras se hallaba en la cárcel en espera de juicio, y que había golpeado a otro recluso en la prisión del condado de Harris.

Dos catedráticos de Texas han escrito que “la aplicación con éxito del calificativo ‘peligroso’ sirve para apartar al acusado [...] Los jurados atrapados en una situación próxima al pánico moral apenas pueden hacer otra cosa que proteger a la sociedad mediante la incapacitación de estos ‘peligrosos sociópatas’. La

---

<sup>36</sup> *Hopper vs. Evans*, 456 U.S. 605 (1982).

<sup>37</sup> Nanon Williams se había declarado culpable sin que estuvieran presentes abogados ni progenitores, a pesar de ser menor de edad.

ambivalencia se vence con facilidad, y así se justifica la forma suprema de control social ejercida por el estado: la pena de muerte”.<sup>38</sup>

Instando al jurado a apoyar la pena de muerte para Nanon Williams, el fiscal animó a sus miembros a considerar al acusado como “malo” e imposible de redimir. Amnistía Internacional opina que, con sus observaciones, el representante del estado corrió el riesgo de desacreditar a su profesión y desvirtuó las normas internacionales aplicables a los fiscales.<sup>39</sup> Sus alegaciones finales en favor de la ejecución incluyeron los siguientes comentarios:

Resulta casi increíble comprobar cuán malvado, cuán despiadado, cuán astuto es, qué absoluto desprecio muestra por la vida, por los bienes ajenos. Es casi inconcebible.

[...] su inteligencia y su astucia son lo que lo hacen tan peligroso. Imaginen que se lo encuentran en un callejón oscuro en algún sitio. Imagínenlo en su casa. Imaginen que llegan a casa y lo encuentran en ella [...] Es absolutamente aterrador pensar en lo que este hombre es capaz de hacer. Imagínense encerrados con él en una celda.

Es un depredador [...] Es malo. Es simple y llanamente malo. ¿Qué más puedo decir? Si todos estamos de acuerdo en que la pena de muerte es adecuada en ciertas circunstancias, si no lo es en este caso, si no lo es con este acusado, entonces, ¿cuándo?

[...] si este hombre no es un peligro futuro, entonces nadie lo es [...] Es casi un insulto a su inteligencia tratar de convencerles de que no es un peligro futuro.

Les estoy pidiendo una cosa. Les estoy pidiendo justicia [...] ¿Le hemos dado al acusado un juicio justo? Hemos respetado todos sus derechos. Pero, ¿es que acaso nosotros, como sociedad, no tenemos derechos? ¿Acaso no tenemos derecho a vivir seguros y a salvo? ¿Acaso otros presos no tienen derecho a estar seguros y a salvo en la cárcel?

El consenso internacional contra la ejecución de menores por los delitos que hayan podido cometer refleja el reconocimiento generalizado de una cualidad asociada a los jóvenes: su capacidad para el desarrollo y el cambio. La vida de un menor que ha cometido un delito, así se ha acordado, nunca debe darse por perdida, no importa lo que haya hecho. Al contrario, el principio que debe regir la actuación de los estamentos oficiales debe ser el de maximizar el potencial del menor para su reintegración con éxito en la sociedad. La ejecución es la negación suprema de este principio.

Sin embargo, el fiscal asignado al caso de Nanon Williams dijo al jurado que dictar una cadena perpetua en un caso como el suyo sería “la peor decisión, sin duda, que una persona responsable podría tomar”. Instando a los miembros del jurado a condenarlo a muerte, el fiscal afirmó que el no hacerlo “equivale a no ver la parte negativa, a no oírla, ‘sé cómo va a ser, pero quizá, no sé cómo, de algún modo, cambie’, cuando saben que no lo hará”. El fiscal añadió que las “posibilidades de rehabilitación [del acusado] [...] son cero. No hay ninguna posibilidad. No tiene ningún deseo de hacer nada por superarse”.

<sup>38</sup> Jon Sorensen y James Marquart, “Future dangerousness and incapacitation” (Peligrosidad futura e incapacitación), en *America's experiment with capital punishment* (El experimento de América con la pena capital), James Acker y otros (ed). Carolina Academic Press, 1998. [La traducción de esta cita es de EDAI.]

<sup>39</sup> “Los fiscales, de conformidad con la ley, deberán cumplir sus funciones con imparcialidad, firmeza y prontitud, respetar y proteger la dignidad humana y defender los derechos humanos, contribuyendo de esa manera a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal.” Directrices sobre la Función de los Fiscales, Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto - 7 de septiembre de 1990, Doc. ONU A/CONF.144/28/Rev.1 at 189 (1990).

Nanon Williams tiene ahora 29 años. Ha tratado de superarse y de canalizar sus emociones hacia vías socialmente aceptables. Se ha aficionado a escribir, y ha publicado poemas y un libro sobre la vida en el “corredor de la muerte”. Ha escrito: “Aprendí que la habilidad en el uso del lenguaje puede crear cosas muy hermosas, que las palabras escritas pueden llevar todo hacia un nuevo mundo [...] Las palabras, como ninguna otra cosa, pueden rasgar el velo de la realidad y crear un estado ilusorio que nos obliga a investigar en nuestro interior, a explorar nuestra mente y nuestro corazón y el mundo que nos rodea. Cuanta más información recibimos de las palabras, más claramente vemos los caminos del mundo que no comprendemos, y eso nos proporciona una visión más intensa que la que querríamos tener. Con el propósito de dar a conocer cómo es nuestra vida aquí, en el Corredor de la Muerte, y de mejorar como escritor, empecé a leer, leer, leer... Cuanto más leía, más cosas aprendía”.<sup>40</sup>

En las vistas probatorias celebradas en 1998 y 2000, tras la sentencia condenatoria, un experto en salud mental, el doctor Gary Aitchison (véase *infra*) declaró que Nanon Williams era una persona sorprendentemente distinta de la que era a los 17 años, y que no sólo estaba aprendiendo “que el enfrentamiento con el sistema no es la mejor vía, sino que está difundiendo este mensaje a través de sus escritos y llegando incluso a personas de fuera de la prisión, con un mensaje de ayuda a los demás”.<sup>41</sup> El propio Nanon Williams escribe: “Mis palabras muestran a menudo a un joven furioso. Es verdad que, como un joven inocente encarcelado por un crimen que no cometí, a menudo estoy furioso. A veces mi furia se convierte en el factor motivador de lo que hago. He intentado no encauzarla de forma equivocada, sino dirigirla hacia algo positivo”.<sup>42</sup>

El fiscal infringió el derecho internacional al pedir la pena de muerte para Nanon Williams. Sus alegaciones relativas a que el acusado debía ser considerado imposible de rehabilitar constituyeron una afrenta a los principios fundamentales que sustentan esta prohibición legal.

Si a cualquier persona se le pide que enumere las características que considera propias de la niñez, probablemente incluirá al menos una de las siguientes: inmadurez, impulsividad, falta de autocontrol, falta de discernimiento, escaso desarrollo del sentido de la responsabilidad, susceptibilidad a las presiones de sus iguales y vulnerabilidad a la dominación o el ejemplo de las personas de más edad. En la prohibición universal de aplicar la pena de muerte a delitos cometidos por menores subyace un consenso general sobre estas características, pues tales rasgos hacen que los supuestos objetivos de la disuasión o el castigo resulten inalcanzables en estos casos, y llevan a la inevitable conclusión de que ejecutar a menores constituye una práctica vergonzosa inscrita en una venganza sancionada por el estado.

De hecho, el fiscal del caso de Nanon Williams hizo un apenas disimulado llamamiento a la venganza al pedir al jurado que votara en favor de la condena de muerte del acusado:

¿Qué hay de los derechos de Donnie [Adonius] Collier? El acusado insiste en defender los suyos.  
¿Qué pasa con los derechos de Donnie Collier? No tuvo la misma oportunidad [...] Ejerzamos nuestros derechos...

¿Quieren cobijarlo bajo un techo? ¿Quieren darle tres comidas diarias? ¿Quieren dejarle ver la televisión? Puede ver la salida del sol y el ocaso. Su madre, su hermana y sus amigos pueden ir a visitarlo. ¿Acaso es éste un castigo apropiado...?

<sup>40</sup> *Still Surviving* (Aún vivo), p. 71.

<sup>41</sup> *Williams vs. Cockerell*, Petición de recurso de hábeas corpus en el Tribunal Federal para el Distrito Sur de Texas, División de Houston, mayo de 2003.

<sup>42</sup> *Still Surviving* (Aún vivo), p. 221.

La Corte de Apelaciones en lo Penal de Oklahoma, por ejemplo, ha condenado el uso de este tipo de argumentos por parte de los fiscales. Esta corte ha establecido que el hecho de que la acusación argumente que es injusto que el acusado viva porque la víctima está muerta crea un “super agravante aplicable en cualquier caso de muerte. Por muchos factores atenuantes que se aleguen, es imposible rebatir este argumento y, si el jurado está de acuerdo con él, podría llegar incluso a no considerar ningún factor atenuante”.<sup>43</sup>

Con la utilización por parte de la fiscalía de argumentos tan incendiarios, era aún más importante que los miembros del jurado de Nanon Williams conocieran el relato completo de su vida y las consecuencias que había tenido sobre él, ya que estos factores podrían servir de atenuante. Sin embargo, en ningún momento se ofreció al jurado una imagen detallada que le proporcionara una base a la hora de decidir entre la vida y la muerte.

### **3.3 Factores atenuantes: el jurado rechaza el testimonio pericial**

*He aprendido que la esperanza es eso, florecer bajo circunstancias que no son las ideales. Dentro de cada uno de nosotros, esa flor necesita sólo un poco de agua, y proporcionará a nuestra alma el aliento que nos prepara para lo que pueda venir.* Nanon Williams<sup>44</sup>

En Texas, una vez que los miembros del jurado han respondido “sí” a la cuestión de la peligrosidad futura, se les pregunta si, tras considerar todas las pruebas sobre el delito y el acusado, existen suficientes circunstancias atenuantes para justificar una condena de cadena perpetua en lugar de una de muerte.

La madre y la hermana mayor de Nanon Williams testificaron durante la presentación de circunstancias atenuantes. El jurado se enteró de que los padres del acusado eran traficantes de drogas, de que ambos habían cumplido condenas de cárcel durante la infancia de Nanon y de que el padre había muerto a manos de otro traficante por una disputa territorial. La madre, entonces, se casó con otro hombre, también traficante de drogas, y la familia se trasladó a California. El jurado supo que Nanon había presenciado la muerte a tiros de su tío cuando tenía siete u ocho años, y que unos años después se enteró de que su padre había muerto a tiros. Cuando tenía 11 años, un agente federal le puso un arma en la cabeza, durante una redada de drogas efectuada por el FBI en casa de su madre. Tanto ésta como su hermana declararon que Nanon se había mostrado furioso y deprimido, y que había hablado de suicidio. La madre afirmó que su hijo era inteligente y que se le daban bien los deportes. Durante la presentación de circunstancias atenuantes se llamó a un tercer testigo, un agente de libertad condicional que conocía a Nanon Williams desde que estuvo recluido en un centro de detención de menores de California, cuando tenía 16 años. El agente habló sobre el buen carácter de Williams, así como sobre su inteligencia y su buen historial disciplinario en el centro.

La Corte Suprema de Estados Unidos escribió, en un caso que implicaba a un delincuente de 16 años, pero que bien podría aplicarse a otros de 17 años: “*Es habitual que los acusados presenten como atenuantes testimonios de historias familiares difíciles y trastornos emocionales. En algunos casos, puede que, por buenas razones, no se conceda mucha importancia a estos datos. Pero cuando se da el caso de que el acusado tenía 16 años en el momento del delito, no puede haber duda alguna de que los posibles datos sobre una turbulenta historia familiar, sobre palizas propinadas por un padre severo y sobre trastornos emocionales graves tienen especial importancia [...] [L]a juventud es algo más que un hecho cronológico. Es un momento y una circunstancia de la vida en que la persona puede ser sumamente susceptible a las influencias y a sufrir daños psicológicos. Hasta los jóvenes de 16 años más normales suelen carecer de la madurez del adulto [...] Todo esto no quiere decir que carezcan de responsabilidad en un delito de asesinato,*

<sup>43</sup> *Le vs. el Estado*, 1997 OK CR 55.

<sup>44</sup> *Still Surviving* (Aún vivo), p. 222.

que en este caso fue deliberado. Lo que indica es que, del mismo modo que la edad cronológica de un menor constituye en sí misma un factor atenuante de gran importancia, los antecedentes y el desarrollo mental y emocional de un acusado menor de edad deben recibir la consideración que merecen en la audiencia de determinación de la condena”.<sup>45</sup>

El fiscal del caso de Nanon Williams, no obstante, se dedicó a ridiculizar los testimonios presentados por la defensa. Calificó los factores atenuantes de “engañifa”. Menospreció las pruebas que los respaldaban alegando que constituían un hecho rutinario en casos de pena capital: “Siempre hay factores atenuantes. Piénsenlo. ‘Sufri abusos sexuales de niño, fui torturado, sufrí malos tratos de niño, tengo una enfermedad mental, mi cociente de inteligencia es bajo, tengo dificultades de aprendizaje, ni siquiera conocí a mis padres, ni siquiera sé quiénes son mis padres, siempre viví en casas de acogida.’ Siempre hay factores atenuantes”. El fiscal sugirió que los atenuantes eran una excusa para el asesinato: “El acusado podría matarlos a ustedes, o a mí, o al juez, o al presidente, o podría exterminar a nuestras familias; puede hacer lo que quiera, alegando que ‘a partir de ahora puedo cometer cualquier asesinato punible con la pena capital, ya que hace siete años pasó tal cosa mala en mi familia’”.

La aplicación de la pena de muerte a menores niega cualquier noción de que una sociedad de adultos –la familia, la comunidad o el Estado– deba asumir aunque sea una pequeña parte de responsabilidad en el delito cometido por un niño. El perfil típico del adolescente condenado a muerte no es del un joven respaldado por un entorno estable, sino el de un adolescente con problemas mentales o trastornos emocionales provocados por una infancia de abusos, privaciones y pobreza. Un vistazo a los antecedentes de los menores ejecutados en Estados Unidos desde 1990 revela que la sociedad les había fallado mucho antes de decidir matarlos.<sup>46</sup>

No obstante, el fiscal indicó que las pruebas presentadas por la abogada defensora de Nanon Williams tenían escaso valor –“piensen en la falta de auténticas circunstancias atenuantes y sabrán cuál debe ser su veredicto”–, y que, “incluso aunque de algún modo puedan ser atenuantes, ¿no hemos hecho, como sociedad, lo imposible por él? [...] ¿Qué más podemos hacer como sociedad?”.

Aunque muchas de las personas condenadas a muerte sufrieron privaciones y abusos graves durante su infancia, cuanto más joven es el delincuente, más próximo está en el tiempo al momento de tales abusos. El hecho de que su trauma emocional esté aún reciente puede hacerlo más reacio a compartir esa información

---

<sup>45</sup> *Eddings vs. Oklahoma* (1982).

<sup>46</sup> En los últimos años, la sociedad estadounidense ha vuelto una y otra vez sobre los casos de tiroteos cometidos por menores en escuelas. ¿No debería también reflexionar sobre el hecho de que 12 de los 13 menores ejecutados en Estados Unidos desde 1998 lo fueron por delitos que implicaban el uso de armas de fuego? Es un elemento de estos crímenes que resulta difícil ignorar. La Fiscalía General de Texas lo reconoce de forma implícita en un reciente memorial de respuesta, en el que señala que no resulta sorprendente que no haya demasiados jóvenes de 17 años que cometan asesinatos punibles con la pena capital, ya que “es menos probable que los jóvenes de 17 años puedan acceder libremente a los instrumentos y lugares asociados normalmente a este tipo de asesinatos (como armas de fuego, automóviles y residencias privadas) que no que lo hagan los adultos independientes”. Esta afirmación reconoce asimismo que los jóvenes de 17 años no son “adultos independientes”.

con su abogado, o más propenso a negarse a que tal información se divulgue en el juicio.<sup>47</sup> Según la abogada que representó a Nanon Williams, éste se negó a ver a un psiquiatra “hasta un par de días antes del juicio, y entonces creí que ya era demasiado tarde para plantear un problema de salud mental. Pensé que sonaría falso, y decidí no hacerlo”.<sup>48</sup> Otra posible muestra de la escasa disposición del acusado a considerar sus traumas pasados fue que, cuando su madre testificó en la audiencia de determinación de la condena, se negó a estar presente.

Hoy, Nanon Williams ha aprendido a expresarse a través de la escritura. Por ejemplo, en su último libro cuenta su profunda tristeza al enterarse, en el pabellón de los condenados a muerte, de que su abuelo (“Papa”) había muerto, y su dolor al saber que no podría asistir a su velatorio. Esto le lleva a recordar la muerte de su propio padre: “Pensé en mi padre y recordé cómo fue tiroteado una y otra vez en una calle de Los Ángeles, por una cuestión de territorio de drogas. Me acordé de cuando, con once años, fui a su entierro y vi a centenares de personas, según parecía, depositar flores en su ataúd y besarlo. Mi padre estaba allí tumbado, muy pálido, con los ojos cerrados, con las heridas cerradas con puntos. No había en él nada de vida, y me puse a su lado observándolo desde arriba; primero lo miré fijamente, y luego apoyé la cabeza en su pecho llorando y pidiéndole que despertara”. Continúa: “Ni siquiera la cárcel podrá borrar jamás los recuerdos de mi padre. A veces, incluso ahora, más de catorce años después, me despierto con el rostro bañado en lágrimas, echando de menos a mi padre. Ahora 'Papa' se ha ido [...] Ahora ya no habrá ocasión de hacer que 'Papa' se sienta orgulloso. No me permitieron asistir al velatorio de mi abuelo, y esto me produjo más dolor del que nadie pueda imaginar”.<sup>49</sup>

Los factores atenuantes presentados en la audiencia de determinación de la condena de Nanon Williams ignoraron la realidad de su niñez. Y, lo que quizá sea más importante, no se presentó a los miembros del jurado ningún testimonio pericial que los ayudara a inscribir sus actividades delictivas en un contexto psicológico.

Con motivo de los procedimientos posteriores a la sentencia condenatoria, el doctor Gary Aitcheson, psicólogo clínico y forense, revisó los antecedentes de Nanon Williams y examinó su estado mental. Llegó a la conclusión de que Williams padecía un trastorno de estrés postraumático debido a los actos violentos a que se había visto expuesto o sometido durante su infancia.

En una declaración jurada, el doctor Aitcheson reveló, entre otras cosas, que:

---

<sup>47</sup> Por ejemplo, en octubre de 2000, James Edward Davolt fue condenado a muerte en Arizona por un doble asesinato cometido en noviembre de 1998, cuando tenía 16 años. Unos días antes de la audiencia de determinación de la condena, James Davolt despidió a sus abogados y, pese a su juventud y la gravedad de su situación, se le permitió representarse a sí mismo. No presentó ningún atenuante. Sus abogados estaban investigando y preparando las pruebas sobre las circunstancias atenuantes cuando fueron despedidos. Los defensores dijeron a Amnistía Internacional que había pruebas de la existencia de factores atenuantes, como una vida familiar muy desestructurada y posibles abusos físicos y de otro tipo sufridos por el acusado. En su decisión del caso *Atkins vs. Virginia* (2002), en la que declaraba inconstitucional la ejecución de personas aquejadas de retraso mental, la Corte Suprema de Estados Unidos señaló que estos acusados “pueden ser menos capaces de prestar una ayuda significativa a sus abogados y suelen ser malos testigos”, lo cual los hace aún más vulnerables a sufrir “ejecuciones injustas”. Lo mismo ocurre con muchos acusados jóvenes. Amnistía Internacional ha argumentado que, si la Corte Suprema aplicara su razonamiento del caso *Atkins* a la cuestión de la constitucionalidad de la ejecución de menores, tendría, para ser coherente, que declarar ilegal también esta segunda práctica. Véase *USA: Indecent and internationally illegal: The death penalty against child offenders*, septiembre de 2002, <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR511432002>.

<sup>48</sup> Declaración jurada de Loretta Muldrow, 16 de abril de 1998.

<sup>49</sup> *Still Surviving* (Aún vivo), pp. 187-188.

- Nanon y su padre fueron tiroteados en varias ocasiones mientras iban en automóvil.
- Cuando Nanon sólo tenía siete años, su tío murió abatido a tiros delante de él en la entrada de su casa, mientras otro hombre mantenía una lucha física con su madre. Nanon llegó hasta su tío, que ya estaba muerto, y se cubrió de sangre tratando de reanimarlo.
- Nanon entró en estado de shock cuando se enteró del asesinato a tiros de su padre.
- Cuando tenía unos 11 años, el FBI llevó a cabo una redada nocturna en casa de sus padres. En ella participaron unos 30 agentes del equipo de Armas y Tácticas Especiales (SWAT). Los agentes lo apuntaron con armas a la cabeza. Él pensó que iban a disparar contra él y matarlo; luego vio cómo esposaban a sus padres y se los llevaban a punta de pistola.
- A Nanon lo dejaban solo en casa durante largos periodos, acompañado de adultos desconocidos que consumían drogas ilegales en grandes cantidades. Vivió largos periodos sin una presencia adulta en casa, en ocasiones durante semanas. Mientras sus padres estaban en la cárcel, cambió constantemente de casa y pasó por una sucesión de figuras paternas inconsecuentes e incompetentes.
- Nanon sufrió malos tratos e insultos graves, al ser uno de los dos primeros alumnos afroamericanos que ingresaron en una escuela anteriormente exclusiva para blancos.
- La prima de la madre de Nanon fue asesinada y mutilada.
- Cuando tenía cinco años, Nanon fue acuchillado en la pierna por unos niños que intentaban quitarle el triciclo. Éste es el primer recuerdo de Nanon.
- Nanon nunca pudo tomar parte en las actividades habituales de la niñez, la amistad y la escuela porque sus figuras paternas se dedicaban a actividades ilegales, o bien estaban en la cárcel.

El doctor Aitcheson señaló que “sin un psiquiatra que explicara al jurado el testimonio ofrecido por la familia, la mención de los actos de violencia a que se había visto expuesto el acusado de niño sólo podía tener un efecto negativo, más que positivo, y quizá llevó al jurado a decidir que podía ser peligroso en un futuro, lo cual sencillamente no es el caso cuando se padece un trastorno de estrés postraumático”. En opinión del doctor Aitcheson, el testimonio pericial en la audiencia de determinación de la condena podría haber ayudado al jurado a entender que el acusado no era un “psicópata inmutable, sino un joven que lucha desorientado por encajar una infancia terrible”.<sup>50</sup> Por el tiempo que pasó con él, el doctor Aitcheson estaba “seguro de que no es un asesino frío y sin corazón, sino un ser humano inteligente, lleno de talento, con facilidad para aprender y emotivo”.

### **3.4 Una pena ilegal a escala internacional**

*No es un niño, es un hombre. Dentro de un par de semanas tendrá 21 años.* Alegaciones finales del fiscal en favor de la ejecución

El fiscal instó al jurado a pensar en la edad del acusado considerando la que tenía en el momento del juicio, y no la que tenía cuando se cometió el crimen, tres años antes. Los miembros del jurado no fueron informados de que lo que el estado les estaba pidiendo era que se implicaran en una práctica ilegal a escala

<sup>50</sup> Declaración jurada de Gary Aitcheson, 17 de abril de 1998.

internacional, la imposición de la pena de muerte a alguien que tenía menos de 18 años *en el momento del delito*.<sup>51</sup>

Nanon Williams fue juzgado en 1995. Entre 1990 y 1995 se registraron 13 ejecuciones de menores en el mundo; seis de ellas (el 46 por ciento) se llevaron a cabo en Estados Unidos. Desde 1995, se han documentado 21 ejecuciones de este tipo en el mundo; Estados Unidos ha sido responsable de 13 de ellas (el 62 por ciento). De las 5 ejecuciones de menores registradas en el mundo en los dos últimos años, 4 (el 80 por ciento) tuvieron lugar en Estados Unidos. Este país no sólo está desentonando en el cumplimiento de un principio fundamental de las normas de derechos humanos, sino que cada vez se afianza más en su actitud.

En la Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño, que prohíbe la aplicación de la pena de muerte a menores, hay 192 Estados Partes.<sup>52</sup> Estados Unidos no ha ratificado este tratado, aunque sí lo ha firmado, lo cual lo obliga a no vulnerar sus disposiciones hasta decidir si lo ratifica o no.<sup>53</sup> Estados Unidos ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), si bien ha formulado una reserva para no tener que acatar la prohibición de ejecutar a menores, contenida en el tratado. La reserva de Estados Unidos ha recibido una condena general, incluida la del Comité de Derechos Humanos, órgano de expertos establecido por el PIDCP para vigilar su cumplimiento.

En octubre de 2002, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos afirmó que “ha surgido una norma del derecho internacional consuetudinario que prohíbe la ejecución de delincuentes menores de 18 años en momentos de cometer el delito”, a la que se ha reconocido un carácter suficientemente indeleble para constituir desde ese momento una norma imperativa del derecho internacional general (*jus cogens*). La Comisión concluyó que “[l]a aceptación de esta norma abarca las fronteras políticas e ideológicas y los empeños por apartarse de la misma han sido enérgicamente condenados por los integrantes de la comunidad internacional como no permisibles según normas contemporáneas de derechos humanos [...] Como norma de *jus cogens*, esta proscripción obliga a la comunidad de Estados, incluidos los Estados Unidos. La norma no puede ser derogada con validez, sea por tratado o por objeción de un Estado, persistente o no”.<sup>54</sup>

#### 4. Esa “impresión positiva tan importante”

*[L]os delitos cometidos por menores de 18 años no merecen la pena de muerte. La práctica de ejecutar a estos delincuentes constituye un vestigio del pasado que no concuerda con la evolución de las normas morales de una sociedad civilizada. Debemos poner fin a esta práctica vergonzosa.*  
Declaración de cuatro magistrados de la Corte Suprema de Estados Unidos, octubre de 2002

Entre los cuatro jueces de la Corte Suprema de Estados Unidos que en 2002 expresaron su desacuerdo con la negativa de la Corte a revisar su decisión de 1989 (caso *Stanford vs. Kentucky*), que permitía la ejecución de menores, no estaba incluida la juez Sandra Day O'Connor.

<sup>51</sup> La comunidad internacional de las naciones ha adoptado cuatro tratados de derechos humanos de ámbito mundial o regional que excluyen explícitamente a los menores de la pena de muerte. También son varios los tratados del derecho internacional humanitario que prohíben la aplicación de la pena de muerte a los menores. Véanse los documentos de Amnistía Internacional *The exclusion of child offenders from the death penalty under general international law*, julio de 2003, <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGACT500042003>, y *USA: Indecent and internationally illegal: The death penalty against child offenders*, septiembre de 2002, <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR511432002>.

<sup>52</sup> Cuando se celebró el juicio de Nanon Williams, en 1995, había 175 Estados Partes en la Convención.

<sup>53</sup> Artículo 18 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

<sup>54</sup> Op. cit.

Un año después, la juez O'Connor dijo que "ninguna institución de gobierno puede permitirse por más tiempo ignorar al resto del mundo". La juez recordó que, en la decisión adoptada por la Corte en junio de 2002 de declarar ilegal la ejecución de personas aquejadas de retraso mental, la mayoría había señalado que "en la comunidad mundial, la imposición de la pena de muerte en casos de delitos cometidos por retrasados mentales provoca un absoluto rechazo". La juez O'Connor continuó: "Sospecho que, con el tiempo, confiaremos cada vez más en el derecho internacional y extranjero para resolver lo que ahora parecen ser cuestiones internas, a medida que comprendamos mejor la dimensión internacional que tienen las cuestiones nacionales y reconozcamos la riqueza de los recursos que nos ofrecen los tribunales extranjeros. Este hecho puede no sólo enriquecer las decisiones de nuestro país, sino también generar esa impresión positiva tan importante. Cuando se vea que los tribunales estadounidenses conocen otros sistemas judiciales, se verá reforzada nuestra facultad para actuar como modelo de Estado de derecho para otras naciones".<sup>55</sup>

Sobre la cuestión de la pena de muerte contra personas aquejadas de retraso mental, nueve ex altos diplomáticos estadounidenses presentaron ante la Corte Suprema de Estados Unidos un informe de "amicus curiae" (amigo de la corte) en el que argumentaban que tal aplicación de la pena de muerte había llegado a constituir una "contradicción manifiesta con la evolución de las normas morales internacionales". El seguir ejecutando a este tipo de acusados, afirmaba el informe, "pondrá a prueba las relaciones diplomáticas con estrechos aliados de Estados Unidos, proporcionará argumentos a países con un historial de derechos humanos manifiestamente peor, aumentará el aislamiento diplomático de Estados Unidos y perjudicará nuestros intereses en política exterior".<sup>56</sup> Si esto resulta válido en los casos de ejecución de retrasados mentales, no lo es menos en las ejecuciones de menores, una práctica ilegal casi erradicada fuera de Estados Unidos y condenada en todos los rincones del globo.

Kevin Stanford era el preso condenado a muerte en Kentucky al que se refería la decisión expuesta en *Stanford vs. Kentucky*, de 1989.<sup>57</sup> En diciembre de 2003, el gobernador saliente de Kentucky conmutó la condena de muerte de Kevin Stanford alegando que era una "injusticia". Pese a la gravedad del crimen por el que Stanford había sido condenado a muerte, el gobernador Paul Patton había llegado a la conclusión de que la pena era injusta, ya que el acusado tenía menos de 18 años en el momento del delito.

La pena resulta igual de injusta en el caso de Nanon Williams y de las decenas de condenados a muerte en Estados Unidos por delitos cometidos cuando eran menores de 18 años. Las autoridades encargadas de los indultos ejecutivos deben garantizar que no se ejecuta a más menores. Los legisladores de los estados infractores –entre ellos, y sobre todo, Texas– deben modificar sus leyes para eximir de la pena de muerte a quienes tuvieran menos de 18 años en el momento del delito. La Corte Suprema de Estados Unidos debe, además, hacer lo correcto y prohibir la ejecución de menores, como hizo en junio de 2002 con las personas aquejadas de retraso mental.

En vista de las pruebas falsas presentadas al jurado del caso de Nanon Williams, y de la incompetencia de sus representantes legales, Amnistía Internacional considera que Williams debe tener derecho a un nuevo juicio. Y esta vez, conforme a las normas morales y el derecho internacional, la pena de muerte no debe constituir una opción.

---

<sup>55</sup> Observaciones realizadas en el Centro Sur para Estudios Internacionales, Atlanta, Georgia, 28 de octubre de 2003.

<sup>56</sup> *Ernest Paul McCarver vs. el estado de Carolina del Norte*. Informe de "Amici Curiae". Los diplomáticos Morton Abramowitz, Stephen W. Bosworth, Stuart E. Eizenstat, John C. Kornblum, Phyllis E. Oakley, Thomas R. Pickering, Felix G. Rohatyn, J. Stapleton Roy y Frank G. Wisner en apoyo del demandante.

<sup>57</sup> La decisión afectaba a dos casos. El otro era el de *Wilkins vs. Misuri*. Mientras que Kevin Stanford tenía 17 años en el momento del delito, Heath Wilkins tenía 16. Wilkins se encuentra ahora cumpliendo una pena de cadena perpetua, tras ser anulada su condena de muerte por un juez federal. En 2003, la Corte Suprema de Misuri declaró ilegal la aplicación de la pena de muerte a menores de 18 años, aunque el estado ha apelado contra esta decisión.

## Apéndice: Algunos informes de Amnistía Internacional

Amnistía Internacional lucha por la abolición de la pena de muerte en todo el mundo. A continuación se relacionan algunos de sus documentos sobre la aplicación de la pena de muerte a menores de edad en Estados Unidos.

USA: *Evolving standards of decency*, Índice AI: AMR 51/003/2004, 6 de enero de 2004. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510032004>

USA: *A killing that no respectable government can condone*, Índice AI: AMR 51/033/2003, 4 de marzo de 2003. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510332003>

USA: *Indecent and internationally illegal: The death penalty against child offenders*, Índice AI: AMR 51/143/2002, septiembre de 2002. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR511432003>

USA: *The human dignity that Texas refuses to recognize*. Índice AI: AMR 51/087/2002, 31 de mayo de 2002. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510872002>

USA: *Hypocrisy or human rights? Time to choose*. Índice AI: AMR 51/075/2002, 15 de mayo de 2002. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510752002>

USA: *In whose best interests?* Índice AI: AMR 51/063/2002, 24 de abril de 2002. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510632002>

USA: *"The day of my scheduled execution is fast approaching..."*. A plea for life and respect for international law. Índice AI: AMR 51/149/2001, 12 de octubre de 2001. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR511492001>

USA: *Too young to vote, old enough to be executed. Texas set to kill another child offender*. Índice AI: AMR 51/105/2001, julio de 2001. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR511052001>

Estados Unidos de América: *Clamando por el indulto. El caso de Alexander Williams, enfermo mental condenado a muerte por un delito cometido cuando era menor de edad*. Índice AI: AMR 51/139/2000, septiembre de 2000. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR511392000>

USA: *An appeal to President Clinton, Vice-President Gore and Governor Bush of Texas to condemn one illegal execution and to stop another*. Índice AI: AMR 51/096/2000, 15 de junio de 2000. <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGAMR510962000>

Estados Unidos de América: *Vergüenza en el siglo XXI. Está previsto que tres menores sean ejecutados en enero del 2000*. Índice AI: AMR 51/189/1999, diciembre de 1999. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR511891999>

Estados Unidos de América: *Matar la esperanza. La ejecución de Sean Sellers*. Índice AI: AMR 51/108/1998, diciembre de 1998. <http://web.amnesty.org/library/index/eslamr511081998>

Estados Unidos de América: *En la pagina equivocada de la historia. Los menores y la pena de muerte en Estados Unidos*. Índice AI: AMR 51/058/1998, octubre de 1998. <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR510581998>

Estados Unidos de América: *Pena de muerte y delincuentes juveniles*. Índice AI: AMR 51/023/91, octubre de 1991.